



PRIMER DESPACHO
ESPECIALIZADO EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE TACNA

CARPETA FISCAL	211-2024
FISCAL RESPONSABLE	JUDITH ALVAREZ BECERRA

SUMILLA:
1. AMPLIACION DE IMPUTACIONES (FACTICO- JURIDICAS)
2. INCORPORACION DE INVESTIGADOS
3. DECLARA COMPLEJA LA INVESTIGACION
4. REMISION DE COPIAS A FISCALIA PROVINCIAL PENAL

SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Per Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

DISPOSICIÓN N° 06

Tacna, nueve de octubre
de dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA: El estado de la presente Investigación Preliminar en contra de MILAGROS ALEXANDRA VELARDE MESTAS- Jefa de Adquisiciones, JORGE LUIS ZAPANA QUISPE - Jefe de la Oficina de Abastecimientos, CARMELO SACARI CACHI – Auxiliar de Alcaldía- Responsable del Centro de Costo, LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (extraneus) y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por el presunto delito de NEGOCIACION INCOMPATIBLE (C.P. Art. 399º) en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna y en contra de LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, por el presunto delito de USO DE DOCUMENTO FALSIFICADO (C.P. Art. 427º) en agravio del Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO INTERNATIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE - IICER – CHICLAYO y de la Municipalidad Provincial de Tacna (representado por su Procurador Público Municipal) y:

ATENDIENDO:

PRIMERO.- Con Acta Fiscal de fecha 04 de Septiembre del 2024, efectuada por la Sra. Fiscal Adjunta Provincial Roxana Ticona Ccalli del Primer Despacho Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, levantada en la sede de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, con intervención del Ing. Wilfredo Gabriel Yagua Almonto - Auditor OCI (a fls. 883 a 886 y Acompañado n° 3), se acopió copias certificadas y simples de los siguientes Comprobantes de Pago correspondientes a los pagos efectuado por Municipalidad Provincial de Tacna a Linda Braniff Miranda Caycho en los años 2023 y 2024:

- CF-2315 con sus antecedentes/sustento (a fls. 41)
- CF-3117 con sus antecedentes/sustento (a fls. 28)
- CF-1324 con sus antecedentes/sustento (a fls. 180)
- CF-1722 con sus antecedentes/sustento (a fls. 31)
- CF-2346 con sus antecedentes/sustento (a fls. 84)
- CF-3582 con sus antecedentes/sustento (a fls. 62)
- CF-5197 con sus antecedentes/sustento (a fls. 133)
- CF-6283 con sus antecedentes/sustento (a fls. 135)
- CF-7626 con sus antecedentes/sustento (a fls. 133)
- CF-9238 con sus antecedentes/sustento (a fls. 137)
- CF-10976 con sus antecedentes/sustento (a fls. 128)
- CF-11888 con sus antecedentes/sustento (a fls. 55)
- CF-13597 con sus antecedentes/sustento (a fls. 113)
- CF-15180 con sus antecedentes/sustento (a fls. 21)
- CF-2055 con sus antecedentes/sustento (a fls. 76)
- CF-2631 con sus antecedentes/sustento (a fls. 78)

SEGUNDO.- Con Oficio n° 150-2024-OGAyF/MPT (10.09.2024) y anexos (a fl. 1142 y Acompañado n° 5) cursado por la Ing. Fresia M.Serrano Torres Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas -Municipalidad Provincial de Tacna, se recepción copias certificadas y simples de los siguientes Comprobantes de Pago correspondientes a los pagos efectuado por Municipalidad Provincial de Tacna a Linda Braniff Miranda Caycho en los años 2023 y 2024:

COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PROVEEDOR
-CF-1324	0000241	14/03/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-1722	0000481	07/03/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
 Fiscal Provincial (P)
 del Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
 Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios al Estado

-CF-2346	0000842	30/03/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-3582	0001716	04/05/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-5197	0002585	09/06/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-6283	0003185	10/07/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-7626	0003900	09/08/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-9238	0003900	11/09/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-10976	0004548	11/10/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-11888	5709	30/10/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-13597		05/12/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-15180	0006111	27/12/2023	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-2055	0000322	06/02/2024	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-2631	0000460	18/02/2024	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-3701	0001371	02/04/2024	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-5272	0002373	02/05/2024	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO
-CF-7049	0003009	30/05/2024	LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO

TERCERO .- En relación al contenido de los Expedientes de Contratación glosados en el literal segundo , se advierte lo siguiente:

MES: ENERO – AÑO 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 370 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, consistente en "Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía"; no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)." ."

2. El estudio de mercado: Cotización N° 286 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que según el Curriculum Vitae anexo a la "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023, no cumple con el requisito del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor": "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación."; no obstante, se emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000241 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. En el "Curriculum Vitae 2023" de Linda Braniff Miranda Caycho anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781- CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscocoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Adjuntando un detalle de las actividades mediante un informe de actividades realizadas para su cumplimiento" sin embargo de la Carta N° 001-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Coordinar y concertar reuniones con órganos internos y externos":

-Presenta tres (03) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha,

lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía de una cuadro "Registro de Audiencias 25/012/2023" bajo el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde", sin embargo, la proveedora fue contratada a partir del 27/01/2023 según Orden de Servicio y/o Funcionamiento N° 0000241 de fecha 27.01.2023, por tanto no califica como entregable.

- Presenta una (01) fotografía asignándole el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", referida sólo a la fecha : 08/02/2023, no existiendo detalle del restos de los días materia de contratación.

- Presenta una (01) fotografía asignándole el rótulo "Coordinaciones con autoridades, usuarios, dirigentes entre otros usuarios sobre reuniones, actividades o temas administrativos de la Municipalidad", sin detalle fecha, tipo de coordinación, identificación de usuario/actividad, actividad, asunto, etc.

b) Actividad "Trámite de Despacho":

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento bajo el rótulo "Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", tratándose de un documento con contenido ajeno al materia de contratación, sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

c) Actividad "Asistir a Audiencias públicas y tomar asistencia y nota de los acuerdos":

- No presenta entregable.

d) Actividad "Realizar y formular las Audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil" :

-No presenta entregable.

e) Actividad "Intervenir con criterio propio, en la redacción de documentos administrativos, de acuerdo con las indicaciones del Alcalde":

-No presenta entregable.

5. No obstante, que el "Producto" entregado fue deficiente (el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades), se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 38-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-1324 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, cancelado a la proveedora el 15 de febrero del 2023.

MES: FEBRERO – AÑO 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 777 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, consistente en "Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)." ."

2. El estudio de mercado: Cotización N° 693 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones , se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que sólo obra una "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, ergo, no hay ningún documento que sustente el cumplimiento de los requisitos del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor"; no obstante ello, se emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000481 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Adjuntando un detalle de las actividades mediante un informe de actividades realizadas para su cumplimiento" sin embargo de la Carta N° 002-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Coordinar y concertar reuniones con órganos internos y externos":

-Presenta tres (03) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito ilegible) bajo el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde".

- Presenta cuatro (04) capturas de cuadros digitados bajo el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", referida sólo a las fechas :15 febrero, 24 febrero, 28 de febrero, 01 de marzo , no existiendo detalle del restos de los días materia de contratación.

SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

ser Desplegado de la Fiscalía Provincial Corporativa

especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa

República del Perú
Ministerio de Justicia
Fiscalía Provincial Corporativa

b) Actividad "Trámite de Despacho":

-Presenta una (01 fotografía de (01) documento bajo el rótulo "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", tratándose de un documento con contenido ajeno al materia de contratación, sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

c) Actividad "Asistir a Audiencias públicas y tomar asistencia y nota de los acuerdos":

- No presenta entregable.

d) Actividad "Realizar y formular las Audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil" :

-No presenta entregable.

e) Actividad "Intervenir con criterio propio, en la redacción de documentos administrativos, de acuerdo con las indicaciones del Alcalde":

-No presenta entregable.

4. No obstante, que el "Producto" entregado fue deficiente (el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades), se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 57-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-1722 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 09 de marzo del 2023.

MES: MARZO AÑO: 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 1581 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, , consistente en "Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)." .

2. El estudio de mercado: Cotización N° 1396 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, obrando una "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, pero no obra ningún documento que sustente el cumplimiento del requisito del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor": "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación."; no obstante ello, se emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000842 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. Anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781-CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Adjuntando un detalle de las actividades mediante un informe de actividades realizadas para su cumplimiento" sin embargo de la Carta N° 003-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Coordinar y concertar reuniones con órganos internos y externos":

-Presenta tres (03) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta dos (02) fotografías (manuscrito, parcialmente ilegible) bajo el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde".

- Presenta tres (03) capturas de cuadros digitados bajo el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", referida sólo a las fechas :16 de marzo,22 de marzo, 27 de marzo , no existiendo detalle del restos de los días materia de contratación.

b) Actividad "Trámite de Despacho":

-Presenta una (01 fotografía de (01) documento bajo el rótulo "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", tratándose de un documento con contenido ajeno al materia de contratación, sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

c) Actividad "Asistir a Audiencias públicas y tomar asistencia y nota de los acuerdos":

- Presenta una fotografía bajo el rótulo "Se brindó asistencia en las ceremonias públicas" sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

d) Actividad "Realizar y formular las Audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil" :

-No presenta entregable.

e) Actividad "Intervenir con criterio propio, en la redacción de documentos administrativos, de acuerdo con las indicaciones del Alcalde":

-No presenta entregable.

5. No obstante, que el "Producto" entregado fue deficiente (el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades), se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 78-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-2346 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 31 de marzo del 2023.

MES: ABRIL AÑO : 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n°2670 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, consistente en "Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía" no guarda congruencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)." "

2. El estudio de mercado: Cotización N° 2609 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que según el Curriculum Vitae anexo a la "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023, no cumple con el requisito del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor": "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación."; emitiéndose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00001716 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. En el "Curriculum Vitae 2023" de Linda Braniff Miranda Caycho anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781- CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Adjuntando un detalle de las actividades mediante un informe de actividades realizadas para su cumplimiento" sin embargo de la Carta N° 004-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Coordinar y concertar reuniones con órganos internos y externos":

-Presenta tres (03) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta dos (02) fotografías (manuscrito, parcialmente ilegible) bajo el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde".

- Presenta una (01) fotografía (manuscrito parcialmente ilegible) bajo el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existiendo detalle del restos de los días materia de contratación.

b) Actividad "Trámite de Despacho":

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento bajo el rótulo "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", tratándose de un documento cuyo contenido es ajeno al materia de contratación, sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

c) Actividad "Realizar y formular las Audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-No presenta entregable.

d) Actividad "Llevar la agenda del Alcalde Municipal en relación al control de audiencias, comisiones, invitaciones y demás actividades que se programen"

-No presenta entregable.

e) Actividad "Coordinar y concertar reuniones con órganos internos, externos y grupos dirigenciales" :

-Presenta tres (03) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha,

SALOMON DAVID CABRERA NIETO

Fiscal Provincial (P)

por Designación de la Fiscalía Provincial de Arequipa

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Estado


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (FP)
Per Despacho de la Fiscalía Provincial Competitiva
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

lugar, audiencia/reunión, etc.

Además, en una de esas fotografías aparece el Alcalde Pascual Milton Guisa Bravo junto a otra persona (varón) y en la parte posterior un mensaje publicitario "Lurawi Perú oportunidad que cambia vidas" actividad que se realizó el 14/04/2023 según la página institucional de Municipalidad Provincial de Tacna: <https://www.munitacna.gob.pe> (Actas de Fuente Abierta de fecha 27.09.2024, a fls. 1588 a 1591) la cual no se detalla en el reporte de la proveedora

Además, en una de esas fotografías aparece el Alcalde Pascual Milton Guisa Bravo junto a un mensaje publicitario "Informe 100 días de gestión" actividad que se ha llevado a cabo el 18/04/2023 según la página institucional del Gobierno del Perú (Acta de Fuente Abierta de fecha 27.09.2024, a fls. 1592 a 1599), la cual no se detalla en el reporte de la proveedora.

f) Actividad "Intervenir con criterio propio, en la redacción de documentos administrativos, de acuerdo con las indicaciones del Alcalde":

-No presenta entregable.

g) "Acudir a las audiencias públicas y tomar asistencia y nota de los acuerdos"

-No presenta entregable.

5. No obstante, que el "Producto" entregado fue deficiente (el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades), se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 104-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-3582 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado a la proveedora el 05 de Mayo del 2023.

MES: MAYO – AÑO 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n°3893 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia: "Asistir y brindar asesoramiento al Alcalde", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)".

2. El estudio de mercado: Cotización N° 3941 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que según el Curriculum Vitae anexo a la "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023, no cumple con el requisito del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor": "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación."; así se emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00002585 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. En el "Curriculum Vitae 2023" de Linda Braniff Miranda Caycho anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781- CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Adjuntando un detalle de las actividades mediante un informe de actividades realizadas para su cumplimiento, panel fotográfico", sin embargo de la Carta N° 005-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Organizar y planificar la agenda del Alcalde"

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) y una (01) fotografía de "Agenda 2 de junio" bajo el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde", no existiendo detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Apoyar al Alcalde en temas administrativos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento bajo el rótulo "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", cuyo contenido es ajeno al materia de contratación, sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

c) Actividad "Coordinar reuniones con órganos internos, externos y grupos dirigenciales"

-Presenta dos (02) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

d) Actividad: "Asistir a las audiencias públicas y tomar nota de los acuerdos"

-No presenta entregable.

e) Actividad "Formular y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil."

-No presenta entregable.

5. No obstante, que el "Producto" entregado fue deficiente (el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades), se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 137-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-5197 por el total del Importe contratado: S/.4,000.00, pagado a la proveedora el 12 de Junio del 2023.

MES: JUNIO - AÑO 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 4728 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Carolina Milagros Revilla Mamani¹ - Jefe de la Dependencia: "Asistir y brindar asesoramiento al Alcalde", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)." ."

2. El estudio de mercado: Cotización N° 4744 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, obrando una "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, pero no obra ningún documento que sustente el cumplimiento del requisito del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor": "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación."; así se emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003185 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. Anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781-CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscocoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "-Agenda de las diversas actividades del Alcalde; -Registro de las solicitudes de audiencias para alcaldía; Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades", sin embargo de la Carta N° 006-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Organizar y planificar la agenda del Alcalde"

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) con el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) bajo el rótulo "Se elaboró el registro de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", documento que no refleja el título y tampoco existe detalle del resto de los días materia de contratación.

Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible); y dos (02) fotografías en las que aparecen varias personas sentadas alrededor de una mesa ejecutiva, bajo el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", el manuscrito no refleja el título, la foto-imagen carece de datos (fecha, lugar, autoridad/invitación/reunión/evento/, etc) y tampoco existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Atender al Alcalde en temas administrativos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento bajo el rótulo "Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", cuyo contenido es ajeno al materia de contratación, sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

Además no integra el "Producto" que debe entregar según Términos de Referencia.

5. Así, se advierte que el entregable "Agenda de las diversas actividades del Alcalde" y "Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades", no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, que el "Producto" entregado fue deficiente (el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades) No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 158-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-6283 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 11 de julio del 2023.

¹ Ciudadana con Restricción de "FALLECIMIENTO" según consulta Reniec, corre a folios 233 Carpeta Auxiliar

MES: JULIO AÑO : 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 6083 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani² - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia: "Brindar asesoramiento al Alcalde", no guarda congruencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)." .

2. El estudio de mercado: Cotización N°5872 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, obrando una "Carta de Presentación" de fecha 25 de enero del 2023 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, pero no obra ningún documento que sustente el cumplimiento del requisito del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor": "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación."; así se emitió la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003900 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. Anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781-CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "-Detalle del asesoramiento brindado; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades"; sin embargo de la Carta N° 007-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta dos (02) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) con el rótulo "Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

-Presenta una (01) fotografía de un documento de fecha 26 de junio sobre "Homenaje y Reconocimiento a Maestros para el lunes 03 de julio del presente a las 10.30 hs." con Proveído de Alcaldía "Pase a Imagen Inst." , fotografía que también se presentó como entregable del 20/06 al 07/07 del 2023 mediante Carta N° 006-2023-LBMC, conforme se grafica en la siguientes capturas:

Entregable del 20/06 al 07/07 del 2023 presentado con Carta N° 006-2023-LBMC (07/07/2023) Ref. O/S N° 3185-2023:

SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Jefe Delegado de la Fiscalía Provincial Corporativa
Fiscalía Provincial de la Contratación y Remoción de Bienes del Estado

93.7 F.M.

² Ciudadana con Restricción de "FALLECIMIENTO" según consulta Reniec, corre a folios 233 Carpeta Auxiliar

ANEXOS

- Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al Despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.

SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Por Orden de la Fiscalía Provincial Competitiva
Procedimiento de Compra con el Plazo de Entrega de 15 días

ALCALDIA
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 15 JUN 2023

PROCESO: 007-2023-LBMC (08/08/2023)

REFERENCIA: Ref. O/S N° 3900-2023

Observaciones:
Se recibió para evaluación y trámite de los documentos que ingresan al despacho de la Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.

Entregable del 19/07 al 05/08 del 2023 presentado con Carta N° 007-2023-LBMC (08/08/2023), Ref. O/S N° 3900-2023:

ANEXOS

- Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al Despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.

ALCALDIA
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 15 JUN 2023

PROCESO: 007-2023-LBMC (08/08/2023)

REFERENCIA: Ref. O/S N° 3900-2023

Observaciones:
Se recibió para evaluación y trámite de los documentos que ingresan al despacho de la Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.



b) Actividad "Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos directivos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento bajo el rótulo y una (01) fotografía en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo, con el título "Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", lo que NO guarda correspondencia con las Actividades ni con el Entregable.

5. Así, el entregable "Agenda de las diversas actividades del Alcalde" y "Panel fotográfico de las


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Jefe Designado de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Competencia de Funcionarios de Tacna

reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades”, no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, lo anotado, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 208-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-8238 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 10 de Agosto del 2023.

MES: AGOSTO AÑO 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 7235 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani³ - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia, consistente en :*“Brindar asesoramiento al Alcalde”* no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: *“Mín. Profesor de Educación (...)”*, girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004319 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho.

2. Anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento “Certificado Oficial de Capacitación n° 082781-CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscocoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en *“-Detalle del asesoramiento brindado; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades”*; sin embargo de la Carta N° 008-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad “Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil”

-Presenta tres (03) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo *“Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado”*, sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) con el rótulo *“Se elaboró el registro de las diversas audiencias ya previamente habiendo coordinado el horario y fecha de realización del encuentro con el Alcalde”*, no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) con el rótulo *“Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde”*, no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad “Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos directivos”

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento y dos (02) fotografía en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo , con el título *“Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite”*, lo que NO guarda correspondencia con las Actividades ni con el Entregable.

4. Así, se advierte que el entregable *“Agenda de las diversas actividades del Alcalde”* y *“Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades”*, no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 315-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-10976 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 12 de Octubre del 2023.

MES: SEPTIEMBRE 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 8811 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani⁴ - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia, consistente en :*“Brindar asesoramiento al Alcalde”*, no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: *“Mín. Profesor de Educación (...)”* , girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00005190 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho.

2. Anexo a la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento “Certificado Oficial de Capacitación n° 082781-CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff

3 Ciudadana con Restricción de “FALLECIMIENTO” según consulta Reniec, corre a folios 233 Carpeta Auxiliar

4 Ciudadana con Restricción de “FALLECIMIENTO” según consulta Reniec, corre a folios 233 Carpeta Auxiliar

Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en *"-Detalle del asesoramiento brindado; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades"*; sin embargo de la Carta N° 009-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta tres (03) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo *"Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado"*, sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) con el rótulo *"Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde"*, no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos directivos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo, con el título *"Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite"*, lo que NO guarda correspondencia con las Actividades ni con el Entregable.

4. Así, se advierte que el entregable *"Agenda de las diversas actividades del Alcalde"* y *"Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades"*, no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 253-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-9238 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 12 de Septiembre del 2023.

MES: OCTUBRE 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 9763 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani⁵ - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia: *"Brindar asesoramiento al Alcalde"*, no guarda congruencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: *"Mín. Profesor de Educación (...)"*.

2. Anexo a la Solicitud de Cotización N° 8519, obra la Carta de Presentación de fecha 25 de enero del 2023, firmada por Linda Braniff Miranda Caycho, obra el documento "Certificado Oficial de Capacitación n° 082781-CEOP. INTERNACIONAL HIGH SCHOOL OF COMPUTER ENTERPRISE-IICER-R.D.R.S N°1565-2006, CERTIFICA que, Linda Braniff Miranda Caycho está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de: SECRETARIADO EJECUTIVO en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 600 horas. Chiclayo 23 de noviembre de 2007. Firmas: (Apellidos y Nombres ilegibles) Director del Centro, Rosa piscoya (ilegible); (apellidos y nombres ilegible), cuya autenticidad es dubitada materia de la Disposición n° 01 emitida en el presente Caso Fiscal.

3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en *"-Detalle del asesoramiento brindado; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades"*; sin embargo de la Carta N° 010-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta tres (03) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo *"Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado"*, sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía (manuscrito, parcialmente ilegible) con el rótulo *"Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde"*, no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos directivos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo, con el título *"Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al"*

⁵ Ciudadana con Restricción de "FALLECIMIENTO" según consulta Reniec, corre a folios 233 Carpeta Auxiliar

despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite”, lo que NO guarda correspondencia con las Actividades ni con el Entregable.

4. A ello se adiciona que la proveedora presenta como parte del “entregable” una fotografía que también fue presentada como parte del entregable del 15/09/ al 02/10 del 2023 mediante Carta N° 009-2023-LBMC, conforme se grafica en la siguientes capturas:

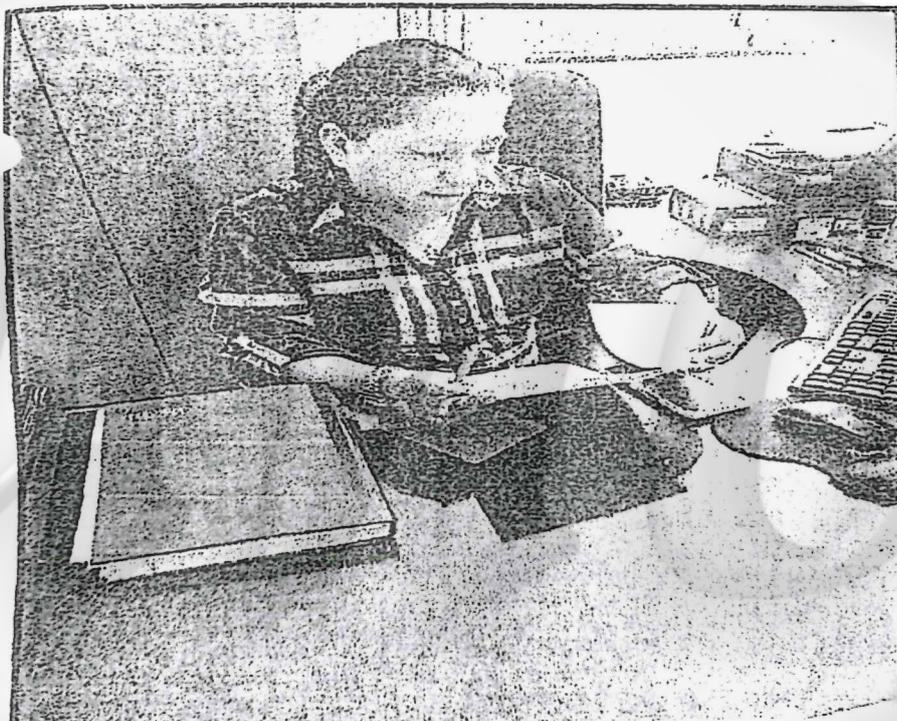
Entregable del 15/09 al 02/10 del 2023 presentado con Carta N° 009-2023-LBMC (06/10/2023), Ref. O/S N° 5190-2023:


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Mer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de hecho

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXOS

- Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al Despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.



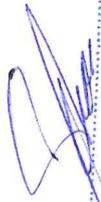
con
2023-LBMC (30/10/2023) Ref. O/S N° 5709-2023:

Entregable del
15/09 al 02/10 del
2023 presentado
Carta N° 010-

93.7 FM.

ANEXOS

- Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al Despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er. Despacho de la Fiscalía Provincial de Tacna
Región Arequipa en Tacna en el Despacho de Alcaldía



5. Así se advierte que el entregable "Agenda de las diversas actividades del Alcalde" y "Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades", no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 346-2023-A/MPT firmado por Nora Victoria Mortales Liendo - Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-11888 por el total del Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 31 de Octubre del 2023.

MES: NOVIEMBRE 2023

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 10500 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia: "Brindar asesoramiento al Alcalde", no guarda congruencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Profesor de Educación (...)".
2. La Solicitud de Cotización N°9035 firmada por María Carolina Carrión Galindo Jefa de Adquisiciones - Cotizador, sólo se destina a Linda Braniff Miranda Caycho; no obstante que en el Expediente de Contratación, además obraba una "Carta de Presentación" firmada por Maritza Antonieta Vidaurre Ramos con DNI N° 00497186, de fecha 10.11.2023, dirigida a Pascual Milton Guisa Ramos -Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitando se le considere en procesos de convocatoria de selección personal para brindar servicios por terceros, desempeñando labores administrativas o de campo, anexando su "Curriculum Vitae", girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00006111 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo Jefa de Adquisiciones - Jorge Luis Zapana Quispe -Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "-Detalle del asesoramiento

brindado; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades"; sin embargo de la Carta N° 011-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el PRIMER ENTREGABLE , se tiene:

a) Actividad "Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta tres (03) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta dos (02) fotografías (capturas de cuadros de agendas de fechas 20, 22, 24, 29 y 30 de noviembre) con el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos directivos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo , con el título "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", lo que NO guarda correspondencia con las Actividades ni con el Entregable.

4. Así, se advierte que el primer entregable "Agenda de las diversas actividades del Alcalde" y "Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades", no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 420-2023-A/MPT firmado por Nora Victoria Liendo Morales – Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-13597 por el Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 06 de Diciembre del 2023.

5. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "-Detalle del asesoramiento brindado; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades"; sin embargo de la Carta N° 012-2023-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el SEGUNDO ENTREGABLE , se tiene:

a) Actividad "Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta dos (02) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía de una pizarra acrílica en la está manuscrita fechas. 20,21 y 22, con el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos directivos"

-Presenta una (01) fotografía de (01) documento y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo , con el título "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", lo que NO guarda correspondencia con las Actividades ni con el Entregable.

6. Así, se advierte que el segundo entregable "Agenda de las diversas actividades del Alcalde" y "Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades", no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido por sí solo es deficiente.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 488-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF-15180 por el Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 29 de Diciembre del 2023.

AÑO 2024

MES: ENERO AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 80 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio – Responsable del Centro de Costo y Pascual Milton Guisa Bravo – Jefe de la Dependencia consistente en "Asistir y brindar asesoramiento al Alcalde", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Min. Profesor de Educación (...) girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004319 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

2. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Agenda de las actividades realizadas para el Alcalde en el mes de enero; -Panel fotográfico de las reuniones con los diferentes grupos sociales y autoridades" sin embargo de la Carta N° 001-2024-LBMC a través de la cual la


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Por Despacho de la Fiscalía Provincial Promotoría
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Estado

proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Formular y llevar a cabo la audiencia con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta dos (02) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta una (01) fotografía de una pizarra acrílica en la está manuscrito, con fechas. 22,23,24,25 enero, consignando reuniones, con el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

b) Actividad "Servicio especializado de asesoramiento en temas administrativos para la atención de reuniones con órganos internos, externo y grupos dirigenciales"

-Presenta una (01) fotografía de con varios documentos (ilegibles) y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo, con el título "Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", lo que no sustenta ésta actividad y tampoco forma parte del "producto entregable"

3. Así, se advierte que el entregable, no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido incluye producto con datos incompletos y con datos ajenos a los exigidos.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 65-2024-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 2055 por el Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 07 de Febrero del 2024.

MES: FEBRERO AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 938 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia, consistente en "Agilización de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Título Pedagógico de la Carrera de Educación (...) girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000460 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

2. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Registro de audiencias y actividades llevadas a cabo durante el mes de febrero; -Panel fotográfico de las actividades realizadas" sin embargo de la Carta N° 002-2024-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Programar y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta una (01) fotografía de dos documentos (ilegibles) y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo, con el título "Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", lo que no sustenta ésta actividad y tampoco forma parte del "producto entregable" .

-Presenta dos (02) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta dos (02) fotografías de una pizarra acrílica en la está manuscrito, con fechas: 06.02; 07.02; 08.02; 09.02; 16 (no indica mes);19.02;20.02;21.02; y 22.02, consignando reuniones y visitas, con el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

3. Así se advierte que el entregable, no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido incluye producto con datos incompletos y con datos ajenos a los exigidos.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 114-2024-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 2631 por el Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 29 de Febrero del 2024.

MES: MARZO AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 2528 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia, consistente en "Agilización de audiencias para una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía", no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Título Pedagógico de la Carrera de Educación (...) girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00001371 a

nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

2. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Registro de audiencias y actividades llevadas a cabo durante el mes; -Panel fotográfico de las actividades realizadas" sin embargo de la Carta N° 003-2024-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Programar y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta una (01) fotografía de tres documentos (ilegibles) y dos (02) fotografías en la que aparece la proveedora frente a un equipo de cómputo, con el título "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", lo que no sustenta ésta actividad y tampoco forma parte del "producto entregable".

-Presenta cuatro (04) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión, etc.

-Presenta dos (02) fotografías de una pizarra acrílica en la está manuscrito, con fechas:14/03;15/03; 21/03;22/03;27/03 y un cuadro digitado de agenda del 22/03, consignando reuniones y visitas, con el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

3. Así, se advierte que el entregable no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido incluye producto con datos incompletos y con datos ajenos a los exigidos.

No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 168-2024-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 3701 por el Importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 03 de Abril del 2024.

MES: ABRIL AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 3585 firmado por: Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia, consistente en "Agilización de audiencias para una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía" no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Mín. Título Pedagógico de la Carrera de Educación (...) girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00002373 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

2. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "Registro de audiencias y actividades llevadas a cabo durante el mes; -Panel fotográfico de las actividades realizadas" sin embargo de la Carta N° 004-2024-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Programar y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-No presenta entregable específico y detallado sobre esta Actividad.

b) Actividad "Realizar el despacho de Alcaldía"

-Presenta una (01) fotografía de cinco (05) documentos (contenido ilegibles) y dos (02) fotografías en las que aparece la proveedora haciendo uso de un equipo de cómputo, bajo el rótulo "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

No forma parte del producto entregable.

c) Actividad "Coordinar reuniones internas con funcionarios"

-No presenta entregable específico y detallado sobre esta Actividad.

d) Actividad: "Agendar reuniones externas"

-No presenta entregable específico y detallado sobre esta Actividad.

e) Actividad "Formular y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil."

-No presenta entregable específico y detallado sobre esta Actividad.

Por otro lado, la proveedora presenta:

-Dos (02) fotografías, en las que aparece el Alcalde Pascual Milton Guisa Bravo reunido con varias personas, sin rótulo a qué Actividad se vincula, sin detallar tipo de actividad, reunión, fecha, etc.

-Dos (02) fotografías en las que aparece la toma de una pizarra acrílica con manuscritos de datos y fechas; 17/04, 18/04, 29/04, (algunos datos ilegibles) y un cuadro titulado "solicitud de audiencias-

invitaciones recepcionadas 15 de abril", bajo el rótulo "Se organizó la agenda de todas las actividades diarias del Alcalde, llevando un registro y orden de las invitaciones, reuniones, y eventos protocolares a los que acude el Alcalde", no existe detalle del resto de los días materia de contratación.

-Presenta dos (02) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/reunión interna, reunión externa, etc.

3.No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 229-2024-A/MPT firmado por Erick Javier Vildoso Ale -Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 5272 por el importe contratado: S/.4,500.00, pagado el 03 de Mayo del 2024.

Erick Javier Vildoso Ale interviene en el presente Proceso de Contratación en su condición de Gerente Municipal, dando Conformidad al Servicio, no obstante que no es el Area Usuaría, que sus funciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 (27.10.2022) (a fls 185 a 240) y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT (01.02.2023) (a fls. 1359 a 1364) emitida por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde, que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, no incluyen la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria.

MES: MAYO AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 5030 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Erick Javier Vildoso Ale - Jefe de la Dependencia, consistente en : "Agilización y coordinación de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía", establece en "Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Título en (...)educación (...)", lo que no guarda correspondencia con la Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar.

2. La Solicitud de Cotización N°4363 firmada por Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Edilberto Mita Alanoca - Cotizador, se destina a Linda Braniff Miranda Caycho, pese a que en los documentos anexos a la "Carta de Presentación" de fecha 15 de enero del 2024 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho (obran en el expediente de contratación) anexa "Título de Profesora N° 00132-G-DRE-TACNA conferido por el "Instituto Superior Pedagógico Iberoamericano; no obstante que la Ley de Reforma Magisterial Ley n° 29944⁶ 7, preceptúa en su artículo 18. Requisitos para postular a la Carrera Pública Magisterial, inciso 18.1.:Requisitos generales: a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. (...)", girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003009 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. La Solicitud de Cotización N°4363 firmada por Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Edilberto Mita Alanoca - Cotizador, sólo se destina a la proveedora Linda Braniff Miranda Caycho, y se gira la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003009 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento, por el importe total de S/.5000.00 soles; no obstante que , según la Directiva N° 001-2016-SGL-GA-MPT/TACNA "Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Contrataciones Menores o Iguales a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Tacna", vigente en aquella época⁸ (a fls. 983 a 997) establece: "6.3. De La Cotización.- (...) La Sub Gerencia de Logística, procederá a realizar la cotización como sigue: -Para las contrataciones de bienes y/o servicios, cuyos montos sean inferiores o iguales a una (1) UIT, se realizarán una (1) cotización; -Cuando el monto se mayor a una (1) UIT e inferior o igual a tres (3) UIT, dos (2) cotizaciones; -Cuando el monto se mayor a tres (3) e inferior a ocho (8)UIT, tres (3) cotizaciones. ", y siendo que en el año 2023 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias era de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950⁹, atendiendo al Valor Referencial cotizado (S/.5000,00) debió efectuarse un estudio de mercado con un mínimo de dos (02) cotizaciones, lo que no ocurrió.

4. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "-Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; -Registro de reuniones internas y externas de Alcaldía con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; -Panel fotográfico de las actividades realizadas", sin embargo de la Carta N° 005-2024-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Organizar audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

⁶ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012.

⁷ Norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior (Artículo 1°, texto modificado por el artículo único de la Ley N° 31378, publicada el 23 de diciembre de 2021.

⁸ Aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 de fecha 30 de mayo del 2016 suscrita por Luis Ramón Torres Robledo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna .

⁹ Según Decreto Supremo N° 309-2022-EF , publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22/12/2022), Artículo 1.

-Presenta seis (06) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/grupo social, etc.

b) Actividad "Brindar apoyo en el despacho de Alcaldía"

-Presenta ocho (08) fotografías en las que en cada una aparecen dos documentos (contenido ilegible) y dos (02) fotografías en las que aparece la proveedora haciendo uso de un equipo de cómputo, bajo el rótulo "Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

No forma parte del producto entregable.

c) Actividad "Coordinar y programar reuniones internas de Alcaldía, con los diferentes actores de la sociedad civil"

-Presenta cuatro (04) fotografías de folios de una agenda manuscrita con diversos datos y fechas; 15/05, 17/05, 22/05, 23/05, 31/05, (algunos datos ilegibles) y tres (03) cuadros digitados rotulado "audiencias" consignando las fechas: 14 de mayo, 16 de mayo y 21 de mayo; bajo el rótulo "Se coordinó y programó reuniones internas y externas de alcaldía con los diferentes actores de la sociedad civil".

No se detalla cuáles son las reuniones internas y no comprenden el detalle del total de los días contratados.

d) Actividad: "Coordinar y programar reuniones externas de Alcaldía, con los diferentes actores de la sociedad civil"

-Presenta cuatro (04) fotografías de folios de una agenda manuscrita con diversos datos y fechas; 15/05, 17/05, 22/05, 23/05, 31/05, (algunos datos ilegibles) y tres (03) cuadros digitados rotulado "audiencias" consignando las fechas: 14 de mayo, 16 de mayo y 21 de mayo; bajo el rótulo "Se coordinó y programó reuniones internas y externas de alcaldía con los diferentes actores de la sociedad civil".

No se detalla cuáles son las reuniones externas y no comprenden el detalle del total de los días contratados.

5. Por otro lado, la proveedora presenta:

e.1.) Una (01) fotografía concerniente a la Ceremonia cívico patriótica de conmemoración del 144 aniversario de la Batalla del Campo de la Alianza que se celebra el día 28 de mayo¹⁰; sin embargo, tal "Actividad" no se consigna en el detalle de las "Agenda", pese a que es exigencia del entregable tal nivel de detalle.

e.2.) Una (01) fotografía que también fue presentada como parte del entregable del 15/09/ al 02/10 del 2023 mediante Carta N° 009-2023-LBMC, conforme se grafica en la siguientes capturas:

Entregable: 15/09/ al 02/10/2023 presentado con Carta N° 009-2023-LBMC (06/10/2023) Ref. O/S N° 5193-2023:

SALOMÓN JAVID CABRERANIETO
Fiscal Provincial (P)
Per Despliegue de la Fiscalía Provincial Corporativa

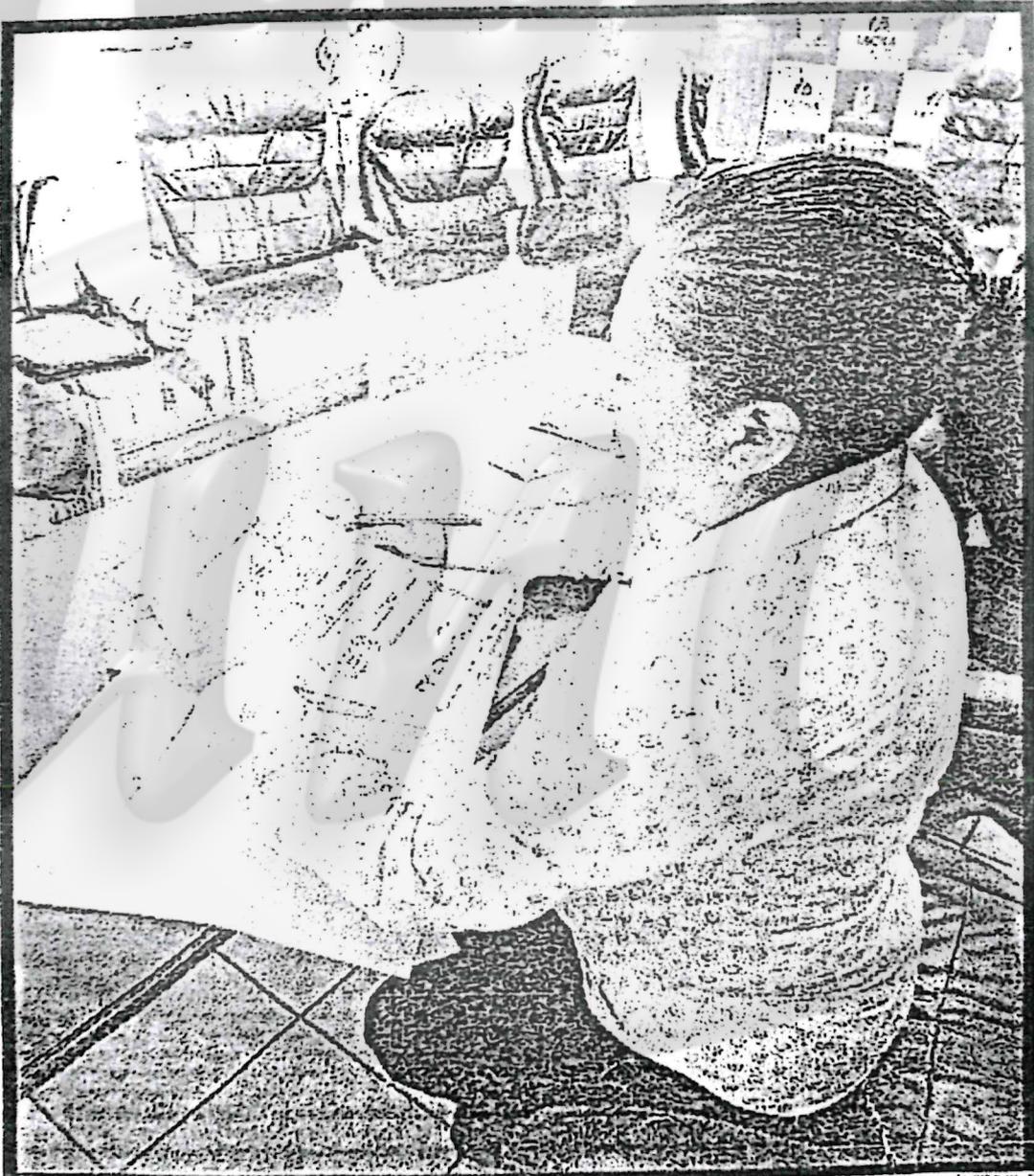
93.7 FM.

¹⁰ Ceremonia difundida en el portal institucional del Gobierno Peruano: <https://www.gob.pe/>, noticia publicada el 28 de mayo del 2024, descargada según "Acta de Verificación de Fuente Abierta" (20.09.2024) (a fls. 1294 a 1298)

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXOS

- Se procedió a evaluar los documentos que ingresan al Despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite.

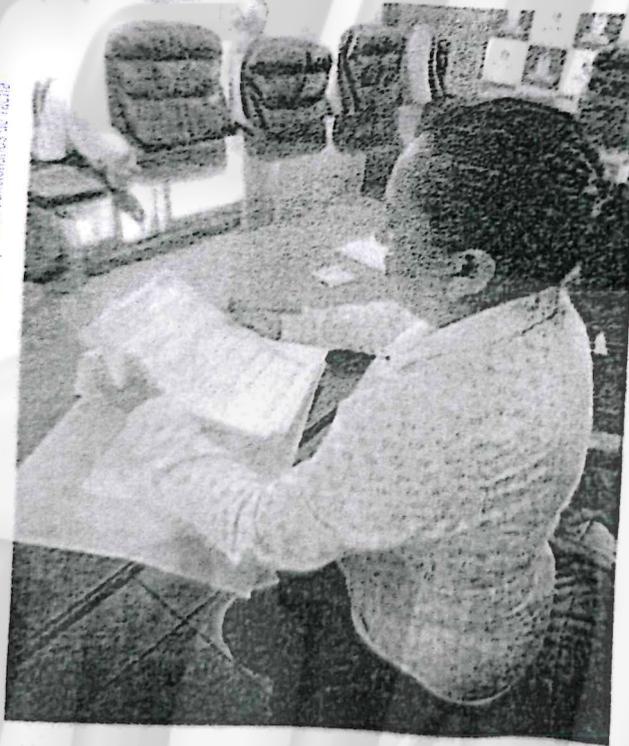


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos del Comercio de Financiamiento

93.7 FM.

"Año de Reivindicación de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er. Desplazado de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna



6. No obstante que el entregable, no guarda correspondencia con el total de los días contratados y su contenido incluye producto con datos incompletos, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 282-2024-A/MPT firmado por Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 7049 por el Importe Total Contratado: S/.5,000.00, pagado el 31 de Mayo del 2024.

Erick Javier Vildoso Ale interviene en el presente Proceso de Contratación en su condición de Gerente Municipal, dando Conformidad al Servicio, no obstante que no es el Area Usuaría, que sus funciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 (27.10.2022) (a fls 185 a 240) y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT (01.02.2023) (a fls. 1359 a 1364) emitida por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde, que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, no incluyen la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria.

MES : JUNIO AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 6305 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Jonatan Jorge Ríos Morales - en su condición de Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, consistente en "Correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía", no guarda correspondencia con el "Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: "Título en (...) educación (...)".

2. La Solicitud de Cotización N°5337 firmada por Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Edilberto Mita Alanoca - Cotizador, se destina a Linda Braniff Miranda Caycho, pese a que según la "Carta de Presentación" de fecha 15 de enero del 2024 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho (obrante en el expediente de contratación) anexa "Título de Profesora N° 00132-G-DRE-TACNA conferido por el "Instituto Superior Pedagógico Iberoamericano; no obstante que la Ley de Reforma Magisterial Ley n° 29944¹¹ ¹², preceptúa en su artículo 18. Requisitos para postular a la Carrera Pública Magisterial,

¹¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012.

¹² Norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior (Artículo 1°, texto modificado por el artículo único de la Ley N° 31378, publicada el 23 de diciembre de 2021.

inciso 18.1.:Requisitos generales: a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. (...)", girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003823 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en "-Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; -Registro de reuniones internas y externas con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; -Panel fotográfico (mínimo 03 fotos)", sin embargo de la Carta N° 006-2024-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Organizar audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta seis (06) fotografías bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado", sin detalle fecha, lugar, audiencia/grupo social, etc.

-Presenta dos (02) fotografías de una pizarra acrílica en la que figuran manuscritos y fechas 17/06 y 18/06 (parcialmente ilegibles) bajo el rótulo "Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil", sin detalle fecha, lugar, audiencia/grupo social, etc.; sin embargo el producto entregable exige "Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

b) Actividad "Coordinar y programar reuniones internas de Alcaldía, con los diferentes actores de la sociedad civil" y **c)** Actividad: "Coordinar y programar reuniones externas de Alcaldía, con los diferentes actores de la sociedad civil" :

-Presenta veinte (20) cuadros de "Invitaciones Recepcionadas" para: 11/06 al 15/06; 17/06 al 23/06; 25/06 al 30/06, bajo el rótulo "Registro de reuniones interna y externas de alcaldía con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil" sin embargo el producto entregable exige "Registro de audiencias "interna" y "externa", y en este producto, no se hace tal diferenciación.

4. Por otro lado, la proveedora presenta:

a) Dos (02) fotografías en las que en cada una aparecen dos documentos (contenido ilegible) y dos (02) fotografías en las que aparece la proveedora haciendo uso de un equipo de cómputo, bajo el rótulo "Se precedió a evaluar los documentos que ingresan al despacho de Alcaldía para posteriormente ser derivadas a las áreas competentes y procedan con el trámite", sin detallar en que consistió el despacho, tampoco se da cuenta del despacho del total de los días materia de contratación.

Lo que documenta tales fotografías, no constituye Actividad ni es producto entregable.

b) Ocho (08) fotografías en las que aparecen varias personas reunidas, en siete de ellas figura el Alcalde, bajo el rótulo "Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como instituciones y otros órganos del estado" , pero no se detalla que tipo de actividades, fecha, lugar, grupo social, etc.

c) Adjunta una (01) fotografía que también presentó en el Entregable del 08/05 al 27/05 del 2024 materia de la Carta N° 005-2024-LBMC de fecha 030/05/2024, Ref. Orden de Servicio N° 3009-2024, conforme se grafica en las siguientes capturas:

Entregable del 11/06/ al 30/06 del 2024 presentado con Carta N° 006-2024-LBMC (01/07/2024), Ref. O/S N° 3823-2024:

SALOMÓN DAVID CABRERANIETO

Fiscal Provincial (P)

Por Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

Resolución en el Jefe de Compras de Funcionarios de la Corte

93.7 F.M.



SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
del Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Tramitación de Dudas de Competencia en el Funcionamiento de Fiscal



95. F.M.

Entregable del 08/05 al 27/05 del 2024 presentado con Carta N° 005-2024-LBMC (30/05/2024), Ref. Orden de Servicio N° 3009-2024

5. No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 351-2024-A/MPT firmado por Jonatan J. Ríos Morales - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 8843 por el Importe Total Contratado: S/.5,000.00, pagado el 04 de Julio del 2024.

Jonatan Jorge Ríos Morales interviene en el presente Proceso de Contratación en su condición de Gerente Municipal, dando Confomidad al Servicio, no obstante que no es el Area Usuaría, que sus funciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 (27.10.2022) (a fls 185 a 240) y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT (01.02.2023) (a fls. 1359 a 1364) emitida por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde, que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, no incluyen la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria.

MES : JULIO AÑO 2024

1. La Finalidad, Objetivo y Descripción del Servicio a contratar, según los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 7683 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Jonatan Jorge Ríos Morales - en su condición de Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, cuya finalidad es : *"Correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía"*, no guarda correspondencia con el Perfil y/o Requerimiento Mínimos del Postor: *"Título en (...) educación (...)"*.

2. La Solicitud de Cotización N°6576 firmada por Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y Ana Liz Cornejo Machaca - Cotizador, se destina a Linda Braniff Miranda Caycho, pese a que según la "Carta de Presentación" de fecha 15 de enero del 2024 firmada por Linda Braniff Miranda Caycho (obrante en el expediente de contratación) anexa *"Título de Profesora N° 00132-G-DRE-TACNA* conferido por el "Instituto Superior Pedagógico Iberoamericano; no obstante que la Ley de Reforma Magisterial Ley n° 29944^{13 14}, preceptúa en su artículo 18. Requisitos para postular a la Carrera Pública Magisterial, inciso 18.1.:Requisitos generales: a) Poseer título de profesor o de licenciado en educación, otorgado por una institución de formación docente acreditada en el país o en el exterior. (...)", girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004612 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. Los Términos de Referencia establecen que el entregable consiste en *"-Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; -Registro de reuniones internas y externas con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; -Panel fotográfico (mínimo 03 fotos)"*, sin embargo de la Carta N° 007-2024-LBMC a través de la cual la proveedora presenta el entregable, se tiene:

a) Actividad "Organizar audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

-Presenta diez (10) fotografías bajo el rótulo *"Se realizaron las coordinaciones con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil asimismo como Instituciones y otros órganos del Estado"*, sin detalle fecha, lugar, audiencia/grupo social, etc.

-Presenta una (01) fotografía de una pizarra acrílica en la que figuran manuscritos y fechas 10/07, 11/07 (parcialmente ilegibles) bajo el rótulo *"Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"*, sin detalle fecha, lugar, audiencia/grupo social, etc.; sin embargo el producto entregable exige "Registro de audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"

b) Actividad "Coordinar y programar reuniones internas de Alcaldía, con los diferentes actores de la sociedad civil" y c) Actividad: "Coordinar y programar reuniones externas de Alcaldía, con los diferentes actores de la sociedad civil" :

-Presenta diez folios digitados de "Actividades" para: 07/07 a 09/07, del 12/07 al 22/07, bajo el rótulo *"Registro de reuniones interna y externas de alcaldía con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil"* sin embargo el producto entregable exige "Registro de audiencias "interna" y "externa", y en este producto, no se hace tal diferenciación.

4. Por otro lado, la proveedora presenta:

a) Una (01)fotografía concerniente a la "Ceremonia de Reconocimiento de Maestros y Maestras de la Provincia de Tacna al conmemorar 25 y 30 años de servicio a la niñez y juventud tacneña"¹⁵; sin embargo, tal "Actividad" no se consigna en el detalle de las "Agenda", pese a que es exigencia del entregable tal nivel de detalle.

13 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012.

14 Norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior (Artículo 1°, texto modificado por el artículo único de la Ley N° 31378, publicada el 23 de diciembre de 2021.

15 Ceremonia difundida en el portal institucional del Gobierno Peruano: <https://www.gob.pe/>, noticia publicada el 05 de julio del 2024 , descargada según "Acta de Verificación de Fuente Abierta" (20.09.2024) (a fls. 1289 a 1303)

b) Una (01) fotografía concerniente al "1er Encuentro de Autoridades Regionales y Locales -Juntos para el Desarrollo de Nuestra Tierra Bendita" realizada en la Municipalidad Distrital de La Yarada Lo Palos¹⁶; sin embargo, tal "Actividad" no se consigna en el detalle de las "Agenda", pese a que es exigencia del entregable tal nivel de detalle.

5. No obstante, se dio conformidad al servicio con Memorandum n°410-2024-A/MPT firmado por Jonatan J. Ríos Morales -Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, en base al cual se giró el Comprobante de Pago n° CF- 10321 por el Importe Total Contratado: S/.5,000.00, pagado el 30 de Julio del 2024.

Jonatan Jorge Ríos Morales interviene en el presente Proceso de Contratación en su condición de Gerente Municipal, dando Conformidad al Servicio, no obstante que no es el Area Usuaria, que sus funciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 (27.10.2022) (a fls 185 a 240) y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT (01.02.2023) (a fls. 1359 a 1364) emitida por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde, que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, no incluyen la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria.

CUARTO.- Las observaciones a los expedientes de contratación advertidas en el considerando tercero del presente acto fiscal, configurarían inobservancia de las Directivas para la Contratación de Servicios Menores o Iguales a 08 UIT de la Municipalidad Provincial de Tacna: Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 de fecha 30 de mayo del 2016 (vigente hasta mayo del 2023) (a fls. 983 a 997) y la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT de fecha 27 de mayo del 2024 (a fls. 144/183) de cumplimiento es obligatorio para todos los Organos, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Tacna, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2022 aprobado con Ordenanza Municipal n° 032-2022 de fecha 27 de octubre del 2022 (a fls. 384 a 390) y que **CALIFICAN como SOSPECHA INICIAL de presuntos ILICITOS que ameritan y sustentan la ampliación de imputaciones contra las personas que tienen la condición de investigados en mérito a la Disposición n° 1** (a fls. 299/311) y la incorporación de investigados, conforme se precisa seguidamente:

HECHO N° 01: EXPEDIENTE DE CONTRATACION : MES: ENERO – AÑO 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 370 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía*), pues el Area Usuaria, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (ítem 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹⁷ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaria).**

Respecto a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n°370 sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio -Adscrito al Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, lit. 6.5. "El área usuaria, es la encargada y responsable de elaborar las especificaciones técnicas (Bienes) o los términos de referencia (Servicios y Consultorías), (...)" más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°).** Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Area de Adquisiciones a cargo de Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 286 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000241, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de**

¹⁶ Ceremonia difundida en el portal institucional del Gobierno Peruano: <https://www.gob.pe/>, noticia publicada el 15 de julio del 2024, descargada según "Acta de Verificación de Fuente Abierta" (20.09.2024) (a fls. 1305 a 1309)

¹⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

la Oficina de Abastecimiento.

2. El estudio de mercado: Cotización N° 286 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho y no obstante que no acredita "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/ Privado en actividades relacionadas al objeto de contratación", emitiéndose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000241 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016: "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (item 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000241), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 001-2023-LBMC, en lo que respecta a la "Agenda" data del 25/01/2023, cuando aun no se había cotizado ni emitido la Orden de Servicio, siendo que la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, estipula que los los plazos corren a partir del día hábil siguiente de la notificación, y en este caso la proveedora fue notificada el 27/01/2023; sin perjuicio de ello, el producto respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido) e incompleto (no entrega producto de otras Actividades) sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 38-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-1324, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 que estipula que como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 2: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: FEBRERO - AÑO 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 777 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹⁸ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

Respecto a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n°777 sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio -Adscrito al Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, lit. 6.5. "El área usuaria, es la encargada y responsable de elaborar las especificaciones técnicas (Bienes) o los términos de referencia (Servicios y Consultorías), (...)" más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°).** Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Area de Adquisiciones a cargo de Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 693 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000481, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Per Despacho de la Fiscalía Provincial Promotoría
Procesos de Contratación de Funcionarios al Exter

2. El estudio de mercado: Cotización N° 693 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho y no obstante que no obra ningún documento que sustente el cumplimiento de los requisitos del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor", emitiéndose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000481 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 que estipula: "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (item 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000481), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 002-2023-LBMC fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido y respecto a otras actividades no entrega producto); sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 57-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-1722, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 3 : EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: MARZO AÑO: 2023:

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 1581 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal-Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹⁹ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

Respecto a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n°1581 sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio -Adscrito al Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, lit. 6.5. "El área usuaria, es la encargada y responsable de elaborar las especificaciones técnicas (Bienes) o los términos de referencia (Servicios y Consultorías), (...)" más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°).** Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Area de Adquisiciones a cargo de Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 1396 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000842, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

2. El estudio de mercado: Cotización N° 1396 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que no obra ningún documento que sustente el cumplimiento de los requisitos del "Perfil y/o Requerimientos Mínimos del postor", emiten la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000842 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Per Distrito de la Fiscalía Provincial Promotora
Institución de Defensa Jurídica del Estado

Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016: "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (ítem 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000842) toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 003-2023-LBMC, fue deficiente en algunas actividades al carecer de nivel de detalle exigido y respecto a otras actividades no entrega producto); sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 78-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-2346, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (ítem 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que **califica como sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 4: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: ABRIL AÑO : 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 2670 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistencia y Organización de Reuniones de Alcaldía*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (ítem 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁰ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que **califica como sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

Respecto a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n°2670 sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio -Adscrito al Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, lit. 6.5. "El área usuaria, es la encargada y responsable de elaborar las especificaciones técnicas (Bienes) o los términos de referencia (Servicios y Consultorías), (...)" más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°).** Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Area de Adquisiciones a cargo de Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 2609 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00001716, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

2. El estudio de mercado: Cotización N° 2609 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que los documentos que presenta no acreditan el Perfil/Requisito: "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/o Privado en actividades relacionadas con el objeto de la contratación", emitiéndose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00001716 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016: "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (ítem 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de**

Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00001716, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 004-2023-LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido y respecto a otras actividades, no entrega producto) sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 104-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-3582, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe *"supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...)* deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 5: EXPEDIENTE DE CONTRATACION : MES: MAYO – AÑO 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 3893 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo y César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistir y brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²¹ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

Respecto a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n°3893 sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio -Adscrito al Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, lit. 6.5. "El área usuaria, es la encargada y responsable de elaborar las especificaciones técnicas (Bienes) o los términos de referencia (Servicios y Consultorías), (...)" más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°).** Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Area de Adquisiciones a cargo de Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n°3491 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00002595, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

2. El estudio de mercado: Cotización N°3491 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que los documentos que presenta no acreditan el Perfil/Requisito: "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/o Privado en actividades relacionadas con el objeto de la contratación", emiten la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00002585 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016: "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (item 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00002585, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 005-2023-

²¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALVADOR DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Por Ordenación de la Fiscalía Provincial Corporativa
Funcionaria en Plazos de Cumplimiento de Funcionarios al Tacna

LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle exigido y respecto a otras actividades, no entrega producto); sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n°137-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-5197, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pese a que como responsable de dar la Conformidad, debe *"supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado.* (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 6: EXPEDIENTE DE CONTRATACION : MES: JUNIO – AÑO 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 4728 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Carolina Milagros Revilla Mamani (+) Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistir y brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²² estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Saci Cachi - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

2. El estudio de mercado: Cotización N°4744 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que los documentos que no obra ningún documento que acredite contar con el Perfil/Requisito, emitiéndose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003185 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016: *"La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)"* (item 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003185, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 006-2023-LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo o deficiente), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n°158-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-6283, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe *"supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado.* (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 7: EXPEDIENTE DE CONTRATACION : MES: JULIO AÑO : 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 6083 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani (+) Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²³ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose que la incongruencia anotada, implica presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia

22Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
23Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que **califica como sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carolina Milagros Revilla Mamani (+) - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

2. El estudio de mercado: Cotización N°5872 firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, no obstante que los documentos que presenta no acreditan el Perfil/Requisito: "Contar con experiencia mínima de tres (03) años en entidades del Sector Público y/o Privado en actividades relacionadas con el objeto de la contratación", emitiéndose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003900 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 : "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (item 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003900, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 007-2023-LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades, carecen de nivel de detalle mínimo o es deficiente e inclusive se basa en fotografía que presentó como "entregable" del 20/06 al 07/07 con Carta N° 006-2023-LBMC), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n°208-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-8238, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 8 : EXPEDIENTE DE CONTRATACION :MES AGOSTO - AÑO 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 7235 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani (+) Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁴ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carolina Milagros Revilla Mamani (+) - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004319, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 008-2023-LBMC, fue deficiente (el producto respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo o es deficiente), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n°315-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-10976, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 9: EXPEDIENTE DE CONTRATACION : MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 8811 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani (+) Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16°


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Mo. Dependencia de la Fiscalía Provincial de Tacna
Tercera Sala de Juzgado de Control de Fideicomiso del Estado

de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁵ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carolina Milagros Revilla Mamani (+) - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaria).**

2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00005190, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 009-2023-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo o es deficiente), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorándum n°253-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-9238, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N°10 : EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: OCTUBRE AÑO 2023

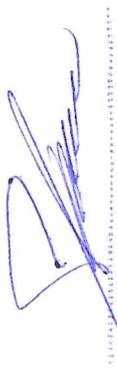
1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 9763 firmado por Carolina Milagros Revilla Mamani (+) Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaria, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁶ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carolina Milagros Revilla Mamani (+) - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaria).**

2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00005709, toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 010-2023-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo o es deficiente e inclusive se basa en fotografía que presentó como "entregable" en el mes anterior), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 346-2023-A/MPT firmado por Nora Victoria Morales Liendo - Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-11888, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible atribuible a Nora Victoria Morales Liendo - Alcaldesa (e).**

HECHO N° 11: EXPEDIENTE DE CONTRATACION: MES : NOVIEMBRE AÑO 2023

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 10500 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Area Usuaria, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁷ estipula "(...) Las

25Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
26Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
27Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Por Desplazamiento Fiscal Provincial (Corresponsable)
Ejecución en el Centro de Costo (Área Usuaria) de Tacna

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaria).**

2. El estudio de mercado: Cotización N°9035 firmada por María Carolina Carrión Galindo Jefa de Adquisiciones, se realiza a Linda Braniff Miranda Caycho, obviando cotizar a Maritza Antonieta Vidaurre Ramos quien presentó una "Carta de Presentación" de fecha 10.11.2023, dirigida a Pascual Milton Guisa Ramos -Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, solicitando se le considere en procesos de convocatoria de selección de personal para brindar servicios por terceros, emitiendo la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00006111 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo Jefa de Adquisiciones, y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016: "La Sub Gerencia de Logística emitirá la Orden de Compra u Orden de Servicio (...) preservando las condiciones de precio, calidad y plazos propuestos (...)" (item 6.5.) (primer párrafo), evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a María Carolina Carrión Galindo Jefa de Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto del *primer entregable* conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00006111), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 011-2023-LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo o es deficiente), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 420-2023-A/MPT firmado por Nora Victoria Morales Liendo Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-13597, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Nora Victoria Morales Liendo - Alcaldesa (e).**

4. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto del *segundo entregable* conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00006111), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 012-2023-LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo o es deficiente), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 488-2023-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-15180, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 12: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: ENERO AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (*Profesor de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 80 firmado por Ricardo Manuel Bartesaghi del del Carpio- Responsable del Centro de Costo - Pascual Milton Guisa Bravo- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*Asistir y brindar asesoramiento al Alcalde*), pues el Área Usuaria, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁸ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ricardo Maniel Bartesaghi del Carpio - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaria).**

2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo

²⁸Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALOMÓN DAVID CABERANI NIETO
Fiscal Provincial (P)
Procuraduría de la Fiscalía Provincial Penal Privativa
Procuraduría del Poder Judicial de Tacna

establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004319), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 001-2024-LBMC, fue deficiente (respecto a algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, deficiente o incompleto), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 65-2024-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-2055, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 13: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: FEBRERO AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (*Título Pedagógico de la Carrera de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 938 firmado por Carmelo Sacari Cachi- Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio ("*Agilización de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía*"), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF²⁹ estipula "(...) *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)* (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

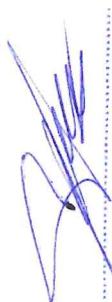
2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00000460), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 002-2024-LBMC, fue deficiente (respecto algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, algunas partes del producto entregado es deficiente e incompleto), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 114-2024-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-2631, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe "supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado. (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 14 : EXPEDIENTE DE CONTRATACION: MARZO AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (*Título Pedagógico de la Carrera de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 2528 firmado por Carmelo Sacari Cachi- Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio ("*Agilización de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía*"), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF³⁰ estipula "(...) *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)* (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00001371), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 003-2024-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, algunas partes del producto

²⁹Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
³⁰Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
Per Despacho de la Fiscalía Provincial de Tacna
Procuraduría en el Distrito de Compuca, Tacna

entregado es deficiente e incompleto), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 168-2024-A/MPT firmado por Pascual Milton Guisa Bravo Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-3701, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, pues como responsable de dar la Conformidad, debe *"supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el contrato y que el proveedor debe cumplir, pudiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (de ser el caso) (...) deberá de emitir el informe de conformidad del servicio contendrá el sustento del trabajo realizado.* (item 6.5.) (resaltado propio) evidenciándose interés en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde.**

HECHO N° 15: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: ABRIL AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (*Título Pedagógico de la Carrera de Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 3585 firmado por Carmelo Sacari Cachi- Responsable del Centro de Costo y Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio- Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*"Agilización de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía"*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF³¹ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

2. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00002373), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 004-2024-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, es deficiente e incompleto), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorándum n° 229-2024-A/MPT firmado por Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna sin ser el área usuaria, lo que no fue observado por la Oficina de Abastecimiento a cargo de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-5272, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 que establece "área usuaria está obligado y/o responsables de dar conformidad de la recepción de bienes y servicios u obras (...) (lit. 6.5. quinto párrafo), más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, que no comprenden la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, lo que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Erick Javier Vildoso Ale -Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°);** y califica como **sospecha inicial por el presunto delito de Negociación Incomtible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Jorge Luis Zapana Quispe -Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

HECHO N° 16: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES: MAYO AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (*Título en Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 5030 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Erick Javier Vildoso Ale - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio (*"Agilización y coordinación de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía"*), pues el Area Usuaría, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (item 6.1. Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016 (*aún vigente*) siendo que el artículo 16 ° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF³² estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría).**

31 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

32 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALOMÓN DAVID CABRERANIETO
Fiscal Provincial (P)

Del Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Contratación de Funcionarios de Tacna

Respecto a Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n° 5030, sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Carmelo Sacari Cachi - Auxiliar del Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016, lit. 6.5. "El área usuaria, es la encargada y responsable de elaborar las especificaciones técnicas (Bienes) o los términos de referencia (Servicios y Consultorías), (...)" más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°)**. Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Área de Adquisiciones a cargo de María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 4363 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003009, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento**.

2. La Solicitud de Cotización N°4363 por el importe de S/.5000.00 soles, firmada por Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Edilberto Mita Alanoca - Cotizador, sólo se destina a la proveedora Linda Braniff Miranda Caycho, y se gira la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003009 por el importe de S/.5,000,00 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento; no obstante que, según la Directiva N° 001-2016-SGL-GA-MPT/TACNA "Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Contrataciones Menores o Iguales a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Tacna", (aun vigente) establece: "6.3. De La Cotización.- (...) La Sub Gerencia de Logística, procederá a realizar la cotización como sigue: -Para las contrataciones de bienes y/o servicios, cuyos montos sean inferiores o iguales a una (1) UIT, se realizarán una (1) cotización; -Cuando el monto se mayor a una (1) UIT e inferior o igual a tres (3) UIT, dos (2) cotizaciones; -Cuando el monto se mayor a tres (3) e inferior a ocho (8)UIT, tres (3) cotizaciones.", y siendo que en el año 2023 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias era de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950³³, atendiendo al Valor Referencial cotizado (S/.5000,00) debió efectuarse un estudio de mercado con un mínimo de dos (02) cotizaciones, lo que no ocurrió; que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento**.

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003009), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 005-2024-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, es deficiente e incompleto, inclusive presenta como parte del entregable una fotografía que también fue presentada como parte del entregable del 15/09/ al 02/10 del 2023 mediante Carta N° 009-2023-LBMC); sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 282-2024-A/MPT firmado por Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna sin ser el área usuaria, lo que no fue observado por la Oficina de Abastecimiento a cargo de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-7049, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT (vigente a esa fecha) que establece "La conformidad de servicios en general o servicios de consultorías se encontrará a cargo del área usuaria solicitante de la contratación, para lo cual deberán otorgar conformidad al servicio mediante un informe de conformidad vía trámite regular (...)" (item 7.7.9), más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, que no comprenden la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, lo que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Erick Javier Vildoso Ale -Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°); y califica como sospecha inicial por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Jorge Luis Zapana Quispe -Jefe de la Oficina de Abastecimiento**.

HECHO N° 17: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES : JUNIO AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (*Título en Educación*) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 6305 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Jonatan Ríos Morales - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio ("*Agilización y coordinación de audiencias para un correcto trámite de los documentos recibidos en despacho de Alcaldía*"), pues el Área Usuaria, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley

33 Según Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22/12/2022), Artículo 1.


SALOMON DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Por Decreto de la Fiscalía Provincial de Tacna
Tercera Sala de Orden de Contratación de Bienes del Estado

de Contrataciones del Estado (ítem 7.1.6. Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF³⁴ estipula "(...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Área Usuaria).**

Respecto a Jonatan Ríos Morales - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del Cuadro de Necesidades n° 6305, sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Carmelo Sacari Cachi - Auxiliar del Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT, en su lit. 7.1.5. "El área usuaria adjuntará al requerimiento las especificaciones técnicas (bienes) o los términos de referencia (servicios o consultoría) los cuales deberán estar visados por el responsable del área usuaria y del Jefe Inmediato (...)", más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Jonatan Ríos Morales - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°)**. Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Área de Adquisiciones a cargo de Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 5337 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003823, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

2. La Solicitud de Cotización N°5337 firmada por Ana María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Edilberto Mita Alanoca - Cotizador, se destina a Linda Braniff Miranda Caycho quien ostenta el Título de Profesora de Educación Física (Título de Profesora N° 00132-G-DRE-TACNA conferido por el "Instituto Superior Pedagógico Iberoamericano"), lo que infracciona la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT, que estipula: (...)La cotización se solicitará a los proveedores (persona naturales o Jurídicas) cuya actividad guarde relación con el objeto de contratación, (lit. 7.3.1.), girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003823 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento; lo que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a María Carolina Carrión Galindo (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00003823) toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 006-2024-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, es deficiente e incompleto, inclusive presenta como parte del entregable una fotografía que también fue presentada como entregable del 08/05 al 27/05/2023 mediante Carta N° 005-2023-LBMC); sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n° 351-2024-A/MPT firmado por Jonatan Ríos Morales - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna sin ser el área usuaria, lo que no fue observado por la Oficina de Abastecimiento a cargo de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-8843, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT (vigente a esa fecha), que establece "La conformidad de servicios en general o servicios de consultorías se encontrará a cargo del área usuaria solicitante de la contratación, para lo cual deberán otorgar conformidad al servicio mediante un informe de conformidad vía trámite regular (...)" (ítem 7.7.9), más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, que no comprenden la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, lo que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Jonatan Ríos Morales -Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°);** y califica como **sospecha inicial por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

HECHO N° 18: EXPEDIENTE DE CONTRATACION MES : JULIO AÑO 2024

1. El Perfil del Postor (Título en Educación) requerido en los Términos de Referencia del Cuadro de Necesidades n° 7683 firmado por Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo y Jonatan

34 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALOMÓN DAVID CABRERANIETO
Fiscal Provincial (P)

Jefe de Despacho de la Fiscalía Provincial Competitiva
Procesos en Materia de Contratación Funcionamiento de Órgano

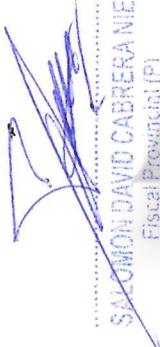
Ríos Morales - Jefe de la Dependencia, no guarda correspondencia con la finalidad y objetivo del servicio ("*Correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía*"), pues el Área Usuaria, al elaborar los términos de referencia, debe sujetarse necesariamente a las condiciones establecidas en el artículo 16° de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (ítem 7.1.6. Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT, siendo que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 082-2019-EF³⁵ estipula "(...) *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...) (lit. 16.2.) (resaltado propio); evidenciándose presunto direccionamiento en el diseño de los términos de referencia específicamente "Perfil del Postor" en esta fase del proceso de contratación, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo (Área Usuaria).***

Respecto a Jonatan Ríos Morales - Gerente Municipal, al intervenir en la visación del citado Cuadro de Necesidades n° 7683, sin ser área usuaria y sin tener la condición de Jefe Inmediato del servidor Carmelo Sacari Cachi - Auxiliar del Despacho de Alcaldía, infracciona la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT, en su lit. 7.1.5. "*El área usuaria adjuntará al requerimiento las especificaciones técnicas (bienes) o los términos de referencia (servicios o consultoría) los cuales deberán estar visados por el responsable del área usuaria y del Jefe Inmediato (...)*", más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, y que no incluyen la atribución de visar cuadros de necesidades en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, califica como sospecha inicial de presunto delito de **Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Jonatan Ríos Morales - Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°).** Esta presunta irregularidad, no fue observada por el Área de Adquisiciones a cargo de Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, procediendo a la fase de estudio de mercado Cotización n° 6576 y ulterior emisión de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004612, ambos a favor de Linda Braniff Miranda Caycho, que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

2. La Solicitud de Cotización N°6576 firmada por Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y Ana Liz Cornejo Machaca - Cotizador, se destina a Linda Braniff Miranda Caycho, quien es Profesora en Educación (Título de Profesora N° 00132-G-DRE-TACNA conferido por el "Instituto Superior Pedagógico Iberoamericano") siendo que tal cotización infracción la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT, que estipula: (...) *La cotización se solicitará a los proveedores (persona naturales o Jurídicas) cuya actividad guarde relación con el objeto de contratación, (lit. 7.3.1.), girándose la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004612 a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho, firmada por Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento; que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Milagros Alexandra Velarde Mestas (e) Adquisiciones y Jorge Luis Zapana Quispe Jefe de la Oficina de Abastecimiento.***

3. La proveedora Linda Braniff Miranda Caycho no cumplió con presentar el producto conforme a lo establecido en los términos de referencia (integrantes de la Orden de Servicio y/o Trabajo Funcionamiento N° 00004612), toda vez que el "Producto" entregado mediante Carta N° 007-2024-LBMC, fue deficiente (algunas actividades carecen de nivel de detalle mínimo, es deficiente e incompleto), sin embargo, se dio conformidad al servicio con Memorandum n°410-2024-A/MPT firmado por Jonatan Ríos Morales - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna sin ser el área usuaria, lo que no fue observado por la Oficina de Abastecimiento a cargo de Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, dando lugar a que se le cancele el importe total de lo contratado S/. 4,500.00 soles según Comprobante de Pago n° CF-10321, contraviniendo la Directiva aprobada con Resolución Municipal N° 212-2024-GM-MPT (vigente a esa fecha) , que establece "*La conformidad de servicios en general o servicios de consultorías se encontrará a cargo del área usuaria solicitante de la contratación, para lo cual deberán otorgar conformidad al servicio mediante un informe de conformidad vía trámite regular (...)*" (ítem 7.7.9), más aún que carecería de tales facultades a tenor de lo normado en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna aprobado con Ordenanza Municipal N° 0432-2022 y la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT que Delega Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al Gerente Municipal, que no comprenden la atribución de emitir conformidad de servicios en procesos de contratación en los que no es parte o área usuaria, lo que califica como **sospecha inicial de presunto delito de Usurpación de Funciones (Código Penal, art. 361°) atribuible a Jonatan Ríos Morales -Gerente Municipal o Alternativamente como cómplice por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°);** y califica como **sospecha inicial por el presunto delito de Negociación Incompatible (Código Penal, art. 399°) atribuible a Jorge Luis Zapana Quispe -Jefe de la Oficina de Abastecimiento.**

³⁵Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.


SALVADOR DAVID CABRERA NIETO
 Fiscal Provincial (P)
 Per Designación de la Fiscalía Provincial Corporativa
 Asociada en Débito de Contratación y Funcionamiento de Planta

QUINTO.- Atendiendo a la forma y circunstancias de un presunto delito de Negociación Incompatible, conforme se ha evidenciado en el considerando cuarto, cuya parte del fáctico reposa en una serie de irregularidades en las que habría incurrido la proveedora Linda Braniff Miranda Caycho, se evidencia que ello podría configurar un aporte para la comisión de tal ilícito; circunstancia que amerita ampliar la investigación contra la prenombrada por los Hechos: n° 1, n°2, n°3, n° 4,°, n°5, n°6, n°7, n°8, n°9, n°10, n°11, n°12, n°13, n°14, n° 15, n° 16, n° 17 y n°18, bajo el título de cómplice del delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado -Municipalidad Provincial de Tacna.

SEXTO.- Respecto a los hechos atribuidos a Carolina Milagros Revilla Mamani en su condición de Responsable del Centro de Costo (Area Usuaria), con relación al Cuadro de Necesidad n° 6083 (Julio/2023) (Hecho n° 7), Cuadro de Necesidad n° 7235 (Agosto/2023) (Hecho n° 8), Cuadro de Necesidad n° 8811 (Setiembre/2023) (Hecho n° 9) y Cuadro de Necesidades n° 9763 (Octubre/2023) (Hecho n° 10), atendiendo a que dicha ciudadana figura con restricción de Fallecimiento (Consulta reniec , a fls 233 -Carpeta Auxiliar), en aplicación del inciso 1) del artículo 78° del Código Penal en concordancia con el inciso 1) del artículo 334° del Código Procesal Penal, deberá disponerse el Archivo de la presente con relación a Carolina Milagros Revilla Mamani por los hechos antes indicados. _

SEPTIMO.- Por otro lado, del exámen de los Expedientes de Contratación referidos en el considerando quinto, se verifica que Linda Braniff Miranda Caycho,:

a) Al cotizar el servicio según Solicitud de Cotización n° 1997 (05.03.2024) presenta "Declaración Jurada" ante Municipalidad Provincial de Tacna, firmada el 05/03/2024 declarando: "Que no percibo remuneración de otras entidades del Estado, bajo cualquier modalidad de contrato, incluye D.L. N° 276, 728,1057, Régimen de Construcción Civil, etc.

b) Al cotizar el servicio según Solicitud de Cotización n° 3624 (10.04.2024) presenta "Declaración Jurada" ante Municipalidad Provincial de Tacna, firmada el 10/04/2024 declarando: "Que no percibo remuneración de otras entidades del Estado, bajo cualquier modalidad de contrato, incluye D.L. N° 276, 728,1057, Régimen de Construcción Civil, etc.

c) Al cotizar el servicio según Solicitud de Cotización n° 4663 (07.05.2024) presenta "Declaración Jurada" ante Municipalidad Provincial de Tacna, firmada el 07/05/2024 declarando: "Que no percibo remuneración de otras entidades del Estado, bajo cualquier modalidad de contrato, incluye D.L. N° 276, 728,1057, Régimen de Construcción Civil, etc.

d) Al cotizar el servicio según Solicitud de Cotización n° 5337 (04.06.2024) presenta "Declaración Jurada" ante Municipalidad Provincial de Tacna, firmada el 04/06/2024 declarando: "4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones la constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o entre otros órganos colegiados, de acuerdo a la ley de la materia. "

d) Al cotizar el servicio según Solicitud de Cotización n° 6576 (26.06.2024) presenta "Declaración Jurada" ante Municipalidad Provincial de Tacna, firmada el 03/07/2024 declarando: "4. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones la constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o entre otros órganos colegiados, de acuerdo a la ley de la materia. "

Declaraciones que no guardan correspondencia con su condición de Docente Nombada a partir del 01 de marzo del 2024 de la bajo modalidad de Educación Básica Regular – Secundaria-Educación Física en la Institución Educativa Santa Cruz, según Resolución Directoral n° 0000442-2024 (05.02.2024) (a fls. 1401); extremo respecto al cual deberá remitirse copias de los actuados pertinentes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, por el presunto delito de Falsa Declaración en Proceso Administrativo (C.P. art. 411°), a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Según los Términos de Referencia el Cuadro de Necesidades N° 3585, las Actividades que el proveedor debe cumplir son: a) Programar y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil; b) Realizar el despacho de Alcaldía;c) Coordinar reuniones internas con funcionarios; d) Agendar reuniones externas; Formular y llevar a cabo las audiencias con los diferentes grupos sociales de la sociedad civil. Sin embargo, en el "entregable" efectuado por la proveedora Linda Braniff Mirnada Caycho, según Carta N° 0004-2024-LBMC (02/05/2024) Referencia: Orden de Servicio y o funcionamiento n°00002373 consigna como parte del entregable detalle de las "Agendas" lo siguiente:

SOLICITUD DE AUDIENCIAS – INVITACIONES RECEPCIONADAS EL 15 ABRIL 2024					
PERSONA JURIDICA O NATURAL	CONTACTO	ASUNTO	FECHA	HORA	LUGAR
Sra. Marina Caldas Marcos	Cel. 900567552	Solicita audiencia. Plaza vacante de trabajo de peón	Por confirmar	Por confirmar	Despacho de Alcaldía

		(madre viuda con dos hijos)			
--	--	-----------------------------	--	--	--

SOLICITUD DE AUDIENCIAS - INVITACIONES RECEPCIONADAS EL 16 ABRIL 2024						
PERSONA JURIDICA O NATURAL	CONTACTO	ASUNTO	FECHA	HORA	LUGAR	
Sra Lourdes Mariña Churaira Mota	Cel 973733300	Solicita audiencia puesto de trabajo (caso social).	Por confirmar	Por confirmar	Despacho de Alcaldía	de
Sr. Santiago Gabriel Barrios Percca	Cel 910853620	Solicita audiencia Tema laboral.	Por confirmar	Por confirmar	Despacho de Alcaldía	de


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
 Fiscal Provincial (P)
 por Delegación de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna

De lo expuesto, se advierten indicios que ameritan investigar presuntas irregularidades en la contratación solicitada, toda vez que ese tipo de entrevistas no forman parte de las Actividades contratadas, según lo consignado líneas arriba; extremo respecto al cual deberá remitirse copias de los actuados pertinentes a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, a fin que proceda conforme a sus atribuciones

NOVENO.- Evidencado el presunto delito de Usurpación de Funciones (C.P. Art. 361°) atribuido a César Iván Cornejo Fuentes, Eric Javier Vildoso Ale y Jonatan Ríos Morales, al haberse desplegado, dicha conductas, en diversas fases de los procesos de contratación, conforme se ha detallado en el considerando quinto, es necesario por el momento, avocarse a su investigación, a efecto de verificar si tal hecho ocurrió a nivel de sospecha reveladora en conexidad y/o alternativamente con un presunto delito de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO.- Atendiendo al número de imputados a comprender y al período de investigación (Enero 2023 a julio del 2024), la estrategia de investigación a diseñar demandará acopiar número significativo de declaraciones testimoniales y voluntarias, así como el acopio y procesamiento de nutrida documentación e información de orden técnico/contable, cuyo resultado es relevante para el esclarecimiento de los hechos y probable determinación de responsabilidades, situación que permite encuadrar la presente investigación en los presupuestos procesales previstos en los incisos a), c) y g) del artículo 342° del Código Procesal Penal que preceptúa: "Corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo cuando: a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; (...); c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; g) revista la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado", criterio recogido en la Casación N°144-2012-Ancash³⁶, consideraciones por las que la presente investigación sea declarada COMPLEJA por hasta ocho meses.

MARCO NORMATIVO

Delito de **Negociación Incompatible** previsto y sancionado por el **artículo 399° del Código Penal**, texto modificado por el **Artículo Único de la Ley N° 30111**, publicada el 26 noviembre 2013, cuyo texto está vigente en la época de los hechos investigados (enero 2023 hasta julio 2024):

"Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."

Delito de **Usurpación de función pública** previsto y sancionado por el **artículo 361° del Código Penal**, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 361.-

"El que, sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su cargo continúa ejerciéndolo, o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de siete años, e inhabilitación de uno a dos años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.

Si para perpetrar la comisión del delito, el agente presta resistencia o se enfrenta a las Fuerzas del Orden, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años."

³⁶ "II. ESTABLECIERON de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal, como doctrina jurisprudencial, que "tratándose de investigaciones complejas, el plazo máximo para llevar a cabo las diligencias preliminares es de ocho meses"

En consecuencia, estando a los considerandos precedentes y al artículo 11° del Decreto Legislativo n° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DECISION POR EL HECHO N° 01³⁷: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra :

A) RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) CÉSAR IVÁN CORNEJO FUENTES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna- por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

SEGUNDO: DECISION POR EL HECHO N° 02³⁸ : AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra :

A) RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) CÉSAR IVÁN CORNEJO FUENTES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

37 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

38 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

TERCERO: DECISION POR EL HECHO N° 03³⁹: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR
contra :

A) RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) CÉSAR IVÁN CORNEJO FUENTES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CUARTO: DECISION POR EL HECHO N° 04⁴⁰ : AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR
contra:

A)) RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) CÉSAR IVÁN CORNEJO FUENTES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

QUINTO: DECISION POR EL HECHO N° 05⁴¹ : AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR
contra :

39 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

40 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

41 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal


SALOMON DAVID CAERERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Por Despacho de la Fiscalía Provincial (P)
Decreto en el Juzgado de Control de Funcionarios de Tacna

A) RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) CÉSAR IVÁN CORNEJO FUENTES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

SEXTO: DECISION POR EL HECHO N° 06⁴²: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

SEPTIMO: DECISION POR EL HECHO N° 07⁴³ : AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del**

42 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

43 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

Estado – Municipalidad Provincial de Tacna representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

OCTAVO: DECISION POR EL HECHO N° 08⁴⁴: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

NOVENO: DECISION POR EL HECHO N° 09⁴⁵: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO: DECISION POR EL HECHO N° 10⁴⁶ : AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) NORA VICTORIA MORALES LIENDO en su condición de Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO PRIMERO: DECISION POR EL HECHO N° 06⁴⁷: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) MARÍA CAROLINA CARRIÓN GALINDO en su condición de Jefa de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) NORA VICTORIA MORALES LIENDO en su condición de Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada

44 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

45 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

46 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

47 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO SEGUNDO: DECISION POR EL HECHO N° 12⁴⁸: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra

A) RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO TERCERO: DECISION POR EL HECHO N° 13⁴⁹: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO CUARTO: DECISION POR EL HECHO N° 14⁵⁰ :AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

C) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO QUINTO: DECISION POR EL HECHO N° 15⁵¹: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) ERICK JAVIER VILDOSO ALE en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o

48 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

49 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

50 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

51 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

Alternativamente como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°).

C) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO SEXTO: DECISION POR EL HECHO N° 16⁵²: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) ERICK JAVIER VILDOSO ALE en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°).

C) MARIA CAROLINA CARRION GALINDO en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO SEPTIMO: DECISION POR EL HECHO N° 17⁵³: AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra:

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) JONATAN JORGE RIOS MORALES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361°) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°).

C) MARIA CAROLINA CARRION GALINDO en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

F) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

DECIMO OCTAVO: DECISION POR EL HECHO N° 18⁵⁴ : AMPLIAR LA INVESTIGACION PRELIMINAR contra :

A) CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399°), en **agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Tacna** representado

52 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

53 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

54 Descrito en el Considerando Cuarto del presente acto fiscal

por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

B) JONATAN JORGE RIOS MORALES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Usurpación de Funciones** (Código Penal, art. 361º) o **Alternativamente** como cómplice por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399º).

C) MILAGROS ALEXANDRA VELARDE MESTAS en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399º), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

D) JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399º), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

E) LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO (cómplice) por el presunto delito de **Negociación Incompatible** (Código Penal, art. 399º), en **agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna** representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

SEGUNDO.- NO HA LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR INVESTIGACION PREPARATORIA contra **CAROLINA MILAGROS REVILLA MAMANI** en su condición de Responsable del Centro de Costo (Area Usuaría), con relación al Cuadro de Necesidad n° 6083 (Julio/2023) (Hecho n° 7), Cuadro de Necesidad n° 7235 (Agosto/2023) (Hecho n° 8), Cuadro de Necesidad n° 8811 (Setiembre/2023) (Hecho n° 9) y Cuadro de Necesidades n° 9763 (Octubre/2023) (Hecho n° 10); en atención al considerando quinto. **ARCHIVANDOSE** la investigación en éste extremo.

TERCERO.- Declarar COMPLEJA la presente Investigación Preliminar hasta por el **plazo de ocho (08) meses**.

CUARTO.- Llevar a cabo, en sede fiscal, los siguientes actos de investigación:

1. Se solicite a Municipalidad Provincial de Tacna remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente documentación/información:

1.1. Credencial correspondiente a:

- a) Pascual Milton Guisa Bravo - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna
- b) Nora Victoria Morales Liendo Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tacna

1.2. Copia certificada de las Resoluciones de encargatura de Alcaldía otorgadas a Nora Victoria Morales Liendo Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Tacna, en los años 2023 y 2024

1.2. Resoluciones de designación y de cese, Resoluciones de Delegación de Funciones (años 2023 y 2024) correspondiente a:

- a) Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal Municipalidad Provincial de Tacna.
- b) César Iván Cornejo Fuentes - Gerente Municipal - Municipalidad Provincial de Tacna
- c) Jonatan Jorge Rios Morales - Gerente Municipal - Municipalidad Provincial de Tacna

1.3. Contratos Resoluciones de designación y de cese, Resoluciones de Delegación de Funciones, Memorándums de Asignación de Funciones, Contratos de Trabajo, Adendas (años 2023 y 2024) e Informe Escalafonario (según corresponda) correspondiente a las personas que seguidamente se detallan,

- a) Rodrigo Julio Quiñonez Quiñonez - servidor (cotizador) de Municipalidad Provincial de Tacna
- b) Ana Liz Cornejo Machaca - servidor (cotizador) de Municipalidad Provincial de Tacna
- c) Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Servidor de Municipalidad Provincial de Tacna
- d) Carmelo Sacari Cachi - Municipalidad Provincial de Tacna.
- e) Edilberto Mita Alanoca (e) Adquisiciones de Municipalidad Provincial de Tacna
- f) María Carolina Carrión Galindo - Jefa de Adquisiciones de Municipalidad Provincial de Tacna
- g) Erick Javier Vildoso Ale - Gerente Municipal Municipalidad Provincial de Tacna.
- h) Milagros Alexandra Velarde Mestas - Cotizadora y (e) Adquisiciones - Municipalidad Provincial de Tacna
- i) Jorge Luis Zapana Quispe - Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Municipalidad Provincial de Tacna

2. Se solicite a Municipalidad Provincial de Tacna remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente información:

2.1. Informe documentado si el Area Usuaría consultó previamente a la generación de los Cuadros de Necesidades que seguidamente se detallan, con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación, a efecto de lo previsto en el literal 5 (segundo párrafo⁵⁵) de la Directiva N° 001-2016-SGL-

⁵⁵ "Las contrataciones de bienes y servicios y consultorías requeridos por las áreas usuarias deben ser congruentes con las actividades y proyectos programado en el marco de los objetivos y metas establecidos en su Plan Operativo Institucional (POI) y de acuerdo con el marco presupuestal asignado. Para tal efecto las áreas usuarias deben coordinar previamente con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, el cumplimiento de dicha condición, a fin de poder elaborar correctamente sus requerimientos."

GA-MPT-TACNA aprobada con Resolución de Alcaldía n° 0789-2016; o, de ser el caso, se realizaron las gestiones para realizar la inclusión de dichos requerimientos en el Cuadro Multiañual de Necesidades según lo estipulado en el literal 7.1.1. de la Directiva 001-2024—OAB-OGAYF-MPT/TACNA aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2024-GM-MPT :

a) Cuadro de Necesidades N° 370. Fecha de Giro: 25 de Enero del 2023. Responsable del Centro de Costo: Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio. Jefe de la Dependencia: César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural o jurídica con el Objetivo que asista y organice reuniones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

b) Cuadro de Necesidades N° 777. Fecha de Giro: 08 de Febrero del 2023. Responsable del Centro de Costo: Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio. Jefe de la Dependencia : César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural o jurídica con el Objetivo que asista y organice reuniones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna .

c) Cuadro de Necesidades N° 1581.Fecha de Giro: 01 de marzo del 2023. Responsable del Centro de Costo:Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio. Jefe de la Dependencia: César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural o jurídica , con el Objetivo que asista y organice reuniones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

d) Cuadro de Necesidades N° 2675. Fecha de Giro: 03 de Abril del 2023. Responsable del Centro de Costo: Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio. Jefe de la Dependencia: César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural o jurídica, con el Objetivo que asista y organice reuniones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

e) Cuadro de Necesidades N° 3893. Fecha de Giro: 08 de Mayo del 2023. Responsable del Centro de Costo: Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio. Jefe de la Dependencia: César Iván Cornejo Fuentes Gerente Municipal. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural o jurídica, con el Objetivo que asista y organice reuniones del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

f) Cuadro de Necesidades N° 4728. Fecha de Giro: 06 de Junio del 2023. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi - Responsable del Centro de Costo - Carolina Milagros Revilla Mamani Jefe de la Dependencia . Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural con el Objetivo que asista y brinde asesoramiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas programadas.

g) Cuadro de Necesidades N° 6083. Fecha de Giro: 06 de Julio del 2023. Responsable del Centro de Costo: Carolina Milagros Revilla Mamani - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio Jefe de la Dependencia.Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural con el Objetivo que brinde asesoramiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

h) Cuadro de Necesidades N° 7235.Fecha de Giro: 08 de agosto del 2023. Responsable del Centro de Costo: Carolina Milagros Revilla Mamani - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio Jefe de la Dependencia .Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural con el Objetivo que brinde asesoramiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

i) Cuadro de Necesidades N° 8811. Fecha de Giro: 11 de Septiembre del 2023. Responsable del Centro de Costo: Carolina Milagros Revilla Mamani - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio Jefe de la Dependencia . Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural con el Objetivo que brinde asesoramiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

j) Cuadro de Necesidades N° 9763. Fecha de Giro: 11 de octubre del 2023. Responsable del Centro de Costo: Carolina Milagros Revilla Mamani - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio Jefe de la Dependencia. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de una persona natural con el Objetivo que brinde asesoramiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y así cumplir las metas establecidas.

k) Cuadro de Necesidades N° 80. Fecha de Giro: 15 de enero del 2024. Responsable del Centro de Costo: Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Pascual Milton Guisa Bravo - Jefe de la Dependencia Oficina de Abastecimiento . Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere la contratación por locación de servicio de un "servidor diverso" para "asistir y brindar asesoramiento" al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para el cumplimiento de las metas de Alcaldía.

l) Cuadro de Necesidades N° 938. Fecha de Giro: 01 de Febrero del 2024. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere contar con "Servicios Diversos" para "un correcto trámite de los documentos recibidos del Despacho de Alcaldía y así poder lograr todas las funciones encomendadas y actividades programadas para el Despacho de Alcaldía, para el cumplimiento de las metas de Alcaldía."

ll) Cuadro de Necesidades N° 2528. Fecha de Giro: 01 de Marzo del 2024. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere contar con "Servicios Diversos" para "la agilización de las audiencias del Despacho de Alcaldía para una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía y así poder lograr todas las funciones encomendadas y actividades programadas para el Despacho de Alcaldía ".

m) Cuadro de Necesidades N° 3585. Fecha de Giro: 01 de Abril del 2024. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi - Ricardo Manuel Bartesaghi del Carpio - Jefe de la Dependencia- Oficina de Abastecimiento. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere contar con "Servicios Diversos" para "la agilización de las audiencias del Despacho de Alcaldía y una una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía y así poder lograr todas las funciones encomendadas y actividades programadas para el Despacho de Alcaldía"

SALOMÓN DAVID CABRERANIETO

Fiscal Provincial (P)

Por Despacho de la Fiscalía Provincial de Tacna
Señaladas con el sello de la Oficina de Fiscalización de Tacna


SALVADOR DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)

Por Dependencia de la Fiscalía Provincial de Arequipa
y en el marco de las competencias de Funcionarios al Escudo

n) Cuadro de Necesidades N° 5030. Fecha de Giro: 02 de Mayo del 2024. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi-Erick Javier Vildoso Ale - Jefe de la Dependencia- Oficina de Abastecimiento. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere contar con "Servicios Diversos" para "la agilización de las audiencias del Despacho de Alcaldía y una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía y así poder lograr todas las funciones encomendadas y actividades programadas para el Despacho de Alcaldía".

n) Cuadro de Necesidades N° 6305. Fecha de Giro: 02 de Mayo del 2024. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi - Jonatan Rios Morales - Jefe de la Dependencia. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere contar con "Servicios Diversos" para "la agilización y coordinación de las audiencias del Despacho de Alcaldía y una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía y así poder lograr todas las funciones encomendadas y actividades programadas para el Despacho de Alcaldía".

ñ) Cuadro de Necesidades N° 7683. Fecha de Giro: 25 de Junio del 2024. Responsable del Centro de Costo: Carmelo Sacari Cachi - Jonatan Rios Morales - Jefe de la Dependencia- Oficina de Abastecimiento. Según los Términos de Referencia, el Despacho de Alcaldía requiere contar con "Servicios Diversos" para "la agilización y coordinación de las audiencias del Despacho de Alcaldía y una correcta programación de audiencias y reuniones del Despacho de Alcaldía y así poder lograr todas las funciones encomendadas y actividades programadas para el Despacho de Alcaldía".

2.2. Informe documentado si en los años 2023 y 2024, el Despacho de Alcaldía, como Area Usuaria, contaba con personal responsable y coordinador de los Cuadros de Necesidades, acreditado ante la Sub Gerencia de Logística - Area de Abastecimiento-Area de Adquisiciones, según sea el caso, o Area de Abastecimiento, para diligenciar cuadros de necesidades desde su recepción hasta su formalización mediante Orden de Servicio.

2.3. Nómina de los servidores – cotizadores que efectuaron el estudio de mercado de los Cuadros de Necesidades detallados en el literal 2.1.

3. Se solicite a Municipalidad Provincial de Tacna remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente información:

- Copia certificada del memorandum n° 426-2024-A/MPT de fecha 19 de julio del 2024
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n° 530-2024-MPT que encarga desde el día 20 al 25 de julio del 2024 , el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna a la Teniente Alcaldesa Nora Victoria Morales Liendo.

4. Se solicite a Municipalidad Provincial de Tacna remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente información:

- Copia certificada del íntegro del Expediente de Contratación (desde el cuadro de necesidades hasta su pago) correspondiente al Comprobante de Pago N° CF-8843 (02.07.2024) a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho. Ref. O/S n° 3823-2024- Exp. SIAF n° 6486. Importe S/. 5,000.00.
- Copia certificada del íntegro del Expediente de Contratación (desde el cuadro de necesidades hasta su pago) correspondiente al Comprobante de Pago N° CF-10321 (25.07.2024) a nombre de Linda Braniff Miranda Caycho. Ref. O/S n° 4612-2024- Exp. SIAF n° 7365. Importe S/. 5,000.00.

5. Se solicite a Municipalidad Provincial de Tacna remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente información:

-Informe técnico sobre el Resultados/Metas/Objetivos estratégicos alcanzadas en los años 2023 y 2024 (mes por mes) , concernientes a las siguientes Actividades Operativas (información que deberá incluir detalle de la Unidad de Medida en cada caso):

- Sesiones Ordinarias, Extraordinarias de Concejo Municipal.
- Reunión de Trabajo con Cuerpo Directriz.
- Conducción de Actos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Tacna.

6. Se solicite a Municipalidad Provincial de Tacna remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente información:

-Nombres y cargos del personal que laboró durante el período Enero a Diciembre del 2023 y desde Enero a Julio del 2024, incluyendo su Resoluciones de Designación/Cese, Contratos; Memorándum de Asignación de Funciones:

- Oficina de Planeamiento y Organización Institucional
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

7. Se solicite a la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" remita en el plazo de cinco (05) días la siguiente información:

-Informe si emitió el certificado de fecha 30/12/2021 por la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", reconoce que Linda Braniff Miranda Caycho ha concluido satisfactoriamente estudios en "Gerencia Administrativa". Inicio: 04/01/2021. Término: 27/12/2021; Duración: 12 meses; Horas: 1,200 horas académicas; Créditos: 32 (al margen inferior derecho: una firma ilegible y huella digital)

8. Se recepcione la declaración testimonial de :

8.1. CRISTINA CAHUANA RAMOS - Madre de Familia - I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 05 de NOVIEMBRE del 2024 a las 08.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.2. ELICIA LAURA CHACHAQUE - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 05 de NOVIEMBRE del 2024 a las 10.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.3. BEATRIZ CHAMBILLA CHAPARRO - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 05 de NOVIEMBRE del 2024 a las 11.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.4. SONIA MACHACA QUISPE - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 05 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.5. KARINA YANETH GONZALES MAMANI -Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 05 de NOVIEMBRE del 2024 a las 16.00 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.6. GISELA CUNO CRUZ - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 06 de NOVIEMBRE del 2024 a las 08.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.7. LUZ MAGALY VIGIL RODRIGUEZ - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 06 de NOVIEMBRE del 2024 a las 10.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.8. HAYDEE LAQUI CALIZAYA - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 06 de NOVIEMBRE del 2024 a las 11.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.9. EVELYN MILAGROS VEGA ATAMARI - Madre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 06 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.10. JAIME CALIZAYA MAMANI - Padre de Familia -I.E.P "Santa Cruz", a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándola el **día 06 de NOVIEMBRE del 2024 a las 16.00 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.11. RODRIGO JULIO QUIÑÓNEZ QUIÑÓNEZ - Servidor (Cotizador) de Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándolo el **día 07 de NOVIEMBRE del 2024 a las 08.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de incomparecencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

8.12. ANA LIZ CORNEJO MACHACA - Servidor (Cotizador) de Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándolo el **día 07 de NOVIEMBRE del 2024 a las 11.30 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso - cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía


SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
del Despacho de la Fiscalía Provincial de Tacna
Especializada en Delitos de Competencia Privada

Nacional del Perú en caso de inconcurrencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

2.12. MARITZA ANTONIETA VIDAURRE RAMOS (Ampliación testimonial) a efecto deponga sobre los hechos investigados, citándolo el **día 07 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** Debiendo concurrir ante este Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. costado SUNARP) bajo apercibimiento de disponerse su conducción compulsiva por la Policía Nacional del Perú en caso de inconcurrencia injustificada conforme lo dispone el artículo 66° del Código Procesal Penal.

9. Se recepcione la declaración voluntaria de las personas que seguidamente se detallan:

9.1. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 08 de NOVIEMBRE del 2024 a las 09:00 hs.** Debiendo concurrir ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.2. CARMELO SACARI CACHI en su condición de Responsable del Centro de Costo - Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 08 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.3. EDILBERTO MITA ALANOCA en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 11 de NOVIEMBRE del 2024 a las 09:00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.4. MARÍA CAROLINA CARRIÓN GALINDO en su condición de Jefa de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándola el **día 11 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP) asesorado con abogado.

9.5. ERICK JAVIER VILDOSO ALE en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 12 de NOVIEMBRE del 2024 a las 09:00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP) , asesorado con abogado.

9.6. MILAGROS ALEXANDRA VELARDE MESTAS en su condición de (e) Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándola el **día 12 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15:00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP) asesorado con abogado.

9.7. JORGE LUIS ZAPANA QUISPE en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 13 de NOVIEMBRE del 2024 a las 09:00 hs.** Ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.8. CÉSAR IVÁN CORNEJO FUENTES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 13 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.9. JONATAN JORGE RIOS MORALES en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 14 de NOVIEMBRE del 2024 a las 09.00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.10. NORA VICTORIA MORALES LIENDO en su condición de Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándola el **día 14 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15.00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.11. PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 15 de NOVIEMBRE del 2024 a las 09:00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

9.12. LINDA BRANIFF MIRANDA CAYCHO en su condición de proveedora de la Municipalidad Provincial de Tacna, a efecto deponga voluntariamente sobre los hechos investigados, citándolo el **día 15 de NOVIEMBRE del 2024 a las 15:00 hs.** ante éste Primer Despacho Especializado (calle Arica n° 759-2do piso – cercado de Tacna, ref. Costado SUNARP), asesorado con abogado.

QUINTO.- REMITASE copias de los actuados pertinentes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, por el presunto delito de Falsa Declaración en Proceso Administrativo (Código Penal, artículo 411°) contra Linda Braniff Miranda Caycho, en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna, en atención al Considerando Séptimo, a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

SEXTO.- REMITASE copias de los actuados pertinentes a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios contra Los Que Resulten Responsables en agravio del Estado -Municipalidad Provincial de Tacna, por el presunto delito de Corrupción de Funcionarios contra Los Que Resulten Responsables, en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Tacna, en atención al Considerando Octavo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Notifíquese y Oficiése.-



SALOMÓN DAVID CABRERA NIETO
Fiscal Provincial (P)
1er Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna



WMO

93.7 FM.